

# La imagen de Nuestra Señora del Pino en la catedral: Conflictos de etiqueta y protocolo durante la modernidad

VICENTE J. SUÁREZ GRIMÓN\*

Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT),  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## Resumen:

En torno a la venerada imagen de la Virgen del Pino surgen diferentes cuestiones referentes a su factura y procedencia, así como a la antigüedad de la misma y a la circunstancias concretas del origen de la devoción, su implicación para el posterior municipio de Teror y su relación con la Catedral de Canarias.

## Palabras clave:

Imagen, bajada, Virgen, Catedral, Gran Canaria, Teror.

## Abstract:

Regarding the venerated image of the Virgen del Pino, several questions arise referring to its invoice and origin, as well as its age and the specific circumstances of the origin of devotion, its involvement for the subsequent municipality of Teror and its relationship with the Canarian Cathedral.

## Keywords:

Image, Down, Virgin, Cathedral, Gran Canaria, Teror.

---

\* Vicente Suárez Grimón, catedrático de la ULPGC de Historia Moderna.

**E**l punto de referencia central del presente trabajo es el estudio de los conflictos de preeminencia y protocolo que se produjeron con motivo de las bajadas de la imagen de Nuestra Señora del Pino desde su iglesia de Teror a la Catedral durante la modernidad (1607-1815)<sup>1</sup>. De este estudio quedan excluidas, por tanto, las bajadas realizadas desde 1936 al 2014 porque, aunque conservan el mismo carácter religioso, los motivos, circunstancias y contexto histórico en que se produjeron, no guardan relación con las realizadas entre los años 1607 y 1815.

Eruditos e historiadores de oficio han planteado en sus trabajos muchos de los interrogantes que siguen rodeando el misterio del Pino, pero todavía no se ha llegado a un acuerdo unánime en torno a cuánto ha habido de mito y cuánto de realidad en cuestiones tales como la procedencia y autoría de la imagen, la milagrosa y misteriosa aparición en el Pino sagrado y la cronología del propio título o advocación del Pino. Al abordar tales interrogantes, no hay que tener miedo a la búsqueda de la verdad porque una cosa es la realidad histórica y otra bien distinta las creencias religiosas. Sobre todos estos interrogantes, el historiador tiene ante sí una enorme tarea de investigación que desarrollar y sabe, como diría Jaume Vicens Vives, que su obligación es trabajar en la búsqueda de la verdad, por muy molestas que puedan ser las consecuencias, pues, como nos recordara el hispanista John H. Helliot en 1994, “toda sociedad necesita sus mitos, pero de igual modo toda sociedad requiere que sus historiadores pongan en duda esos mitos y que el pasado no se convierta en un fósil en las mentes del presente”<sup>2</sup>.

Uno de los interrogantes resueltos y que no ofrece dudas es el planteado en torno a las bajadas-subidas, traídas-llevadas, venidas o idas-vueltas, de la imagen del Pino desde Teror a Las Palmas o viceversa. Se trata de una tradición que tiene fecha de nacimiento concreta (primera bajada por motivo de la sequía el domingo 18 de marzo de 1607, y no el 20 como hasta ahora se había señalado) y con un ritual de bajada (rogativa previa en Las Palmas con la imagen de Ntra. Sra. de la Antigua, petición y determinación, motivos, diputación de la bajada, juramento o pleito homenaje de entrega de la imagen y traslado en procesión),

---

<sup>1</sup> Para un estudio más completo véase SUÁREZ GRIMÓN, V. J.: *Las bajadas de la imagen de Nuestra Señora del Pino a Las Palmas (1607-1815)*. Anroart Ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

<sup>2</sup> KAGAN, R. L. y PARKER, G.: “Sir John H. Elliot: en señal de reconocimiento”, en *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, Richard L. Kagan y Geoffrey Parker (eds.), Madrid, 2002, pp. 19-20.

de estancia en la ciudad de Las Palmas y Catedral (descubrimiento en el humilladero de la Cruz de Piedra –1737–, recibimiento en San Justo y Pastor o San Nicolás –1695–, levantamiento del juramento, procesión hacia la Catedral con las imágenes que acompañan, misión y procesión general de acción de gracias o rogativa) y de subida (determinación, procesión general de salida, despedida en San Justo y Pastor o San Nicolás, juramento, cubrimiento en la Cruz de Piedra y traslado en procesión hasta Teror), que se fue formando y consolidando durante algo más de dos siglos (1607-1815), pero que la sociedad de los siglos XX y XXI olvidó, consciente o inconscientemente, en un claro ejemplo de lo que llamaríamos el fin de la historia, entendiéndolo por tal cuando una generación no reconoce a la inmediatamente anterior a la suya. Es por ello que no podemos considerar como un todo unitario las 51 bajadas realizadas hasta el momento, que no las 53 como se empeñan en repetir los seguidores de la historiografía tradicional: 45, y no 47, entre 1607 y 1815, 5 entre 1936 y 2000 y la última efectuada el 31 de mayo de 2014. En plena fiebre de celebraciones de centenarios, cincuentenarios, etc., pocas tradiciones como ésta pueden datarse con exactitud y sin tener que recurrir a rebuscados argumentos para justificar la celebración del evento conmemorativo. Puede añadirse que resulta significativo que quienes justifican el cambio o el olvido del ritual de esta centenaria tradición, u otras como el cambio del trayecto procesional el día de la Natividad en Teror, al amparo de las nuevas realidades, suelen coincidir con quienes, ante nuevos o recientes eventos o artificios, piden respeto a la tradición, es decir, a la que acomoda a sus intereses.

## 1.- INICIO Y FIN DE LAS BAJADAS

Las bajadas de la imagen de Nuestra Señora del Pino a la Catedral de Las Palmas, contrariamente a lo que hasta hace un tiempo se venía señalando<sup>3</sup>, comenzaron el 18 de marzo de 1607 y finalizaron el 29 de igual mes

---

<sup>3</sup> La fecha dada era la del 20 de marzo. QUINTANA MARRERO, I. y CAZORLA LEÓN, S.: *La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria*, Las Palmas, 1971, p. 233. El equívoco del día arranca de la fecha en la que el Cabildo eclesiástico acordó la bajada pues, según dichos autores, fue el 17 de marzo cuando en realidad lo fue el jueves 15, en cuyo día se mandó que “mañana viernes” (día 16) fuese el Cabildo a la ermita de la Santa Vera Cruz en procesión con capas negras de coro llevando la imagen de Nuestra Señora de la Antigua “y, que el domingo venidero (día 18), se baya a recibir la ymagen del Pino de Terore a la hermita de S(an) Justo y Pastor con sobrepellices, con toda la deboción y decencia posible, y que el demás clero acompañen las dichas processiones”. A(rchivo) C(abildo) C(atedral) D(iócesis) C(anarias). Actas del Cabildo, tomo 10. Acuerdo de

de 1815. Su motivación fue la falta de agua y, por ella u otras motivaciones diferentes, entre ambas fechas se produjeron otras 43 bajadas hasta hacer un total de 45.

Pese al silencio de las fuentes documentales, las bajadas de la imagen del Pino a la ciudad de Las Palmas y a su Iglesia Catedral encuentran su justificación en el contexto de las rogativas en la época moderna. Dado el carácter agrario y profundamente religioso de la sociedad de las Islas Canarias durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII), resulta comprensible que el hecho agrario suscite toda una serie de manifestaciones religiosas, consecuencia de las arbitrariedades de las catástrofes naturales (sequías, langosta, volcanes, epidemia). Frente a esa realidad, la población no tenía otra alternativa que sentirse culpable de las desgracias que le afligen y postrarse humildemente ante el Altísimo tratando de conseguir la reconciliación. Ante tales arbitrariedades, la rogativa se convierte en la única esperanza que los mortales tienen para que Dios se apiade de ellos. Como ha señalado M. Hernández González<sup>4</sup>, la rogativa era un acto o conjunto de actos por los cuales los hombres y mujeres se humillaban ante su Creador, suplicándole la exoneración de la deuda contraída e incumplida. Ante la creencia del hombre de a pie de que las catástrofes naturales que le afligen son el castigo de Dios por los pecados cometidos, el remedio del mal o de la calamidad, dado que la causa es espiritual, sólo puede conseguirse mediante la purificación del alma haciendo penitencia a través de la rogativa. El favor no se pide directamente a Dios sino a través de un Santo, de la Virgen o un Cristo, porque la intercesión es mucho más efectiva. En la eficacia de la rogativa se establecía una escala de valores, recurriéndose primero a los santos o vírgenes protectores de la localidad, los que han demostrado su éxito en defensa del lugar (en Las Palmas Nuestra Señora de la Antigua o el Cristo de la Vera Cruz), y sólo cuando la situación se tornaba difícil y no se alcanzaba el remedio demandado, si fracasa esta primera petición y la calamidad persiste, la idea que se suscita entre los creyentes es la de que la indisposición ante la Divinidad es general y no queda más

---

15-03-1607. El error en la fuente se descarta toda vez que los anteriores cabildos del mes de marzo fueron el jueves 1, el lunes 5 y el lunes 12, en tanto que los posteriores llevan fecha de jueves 22 y martes 27. I. Quintana y S. Cazorla también equivocan la fecha del cabildo de 1815 en que se hace mención a la primera bajada pues no fue el 27 de abril sino el 22 del mismo mes. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 22-04-1815.

<sup>4</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: "Manifestaciones religiosas de la acción del agua en la sociedad canaria del Antiguo Régimen", en SUÁREZ GRIMÓN, V. J. y TRUJILLO YÁNEZ, G. A. (Eds.): *La Cultura del Agua*, Las Palmas de Gran Canaria, 2006.

recurso para alcanzar el alivio que la intercesión de su máxima mediadora. Como la isla es el máximo nivel de exposición de la rogativa, se recurre al patronazgo insular, en este caso a la imagen de Nuestra Señora del Pino.

La bajada de Nuestra Señora del Pino a la Catedral en 1607, aunque encuentra plena justificación en el contexto de las rogativas, se produce como reconocimiento de su patronazgo insular. Fray Diego Henríquez así lo confirma cuando, hablando del pleito homenaje, dice que “sólo se trae a la ciudad por la pública necesidad y bien común y general de toda la ysla”<sup>5</sup>. El recurso a la imagen de Nuestra Señora del Pino para que intercediera ante el Altísimo significaba en definitiva el reconocimiento de su patronazgo insular e, incluso, el regional, sobre todo cuando la motivación por la que se lleva a cabo la bajada se hace extensiva a otras islas. Aunque no abundan las expresiones específicas al patronazgo insular del estilo de las que hacen el regidor don Antonio Romero Zerpa o el párroco de Teror don Lázaro Marrero cuando, en referencia a las bajadas de 1747 y 1762, señalan, el uno, que con acuerdo de los cabildos, “como es costumbre”, se determinó traer a “nuestra patrona, la mui milagrosa y devotísima ymagen de Nuestra Señora del Pino”<sup>6</sup>, y, el otro, que en dicho año se llevó “en procesión de rogativa a la ciudad como patrona desta Isla de Canaria”<sup>7</sup>, el patronazgo aparece implícitamente reconocido desde el momento que se recurre a su bajada para implorar por su intercesión al Altísimo el remedio de la calamidad.

Llegados a este punto conviene plantearse ¿se produce en 1607 la primera calamidad que obliga a la rogativa?, ¿se produjo entonces el primer fracaso del recurso a los santos locales y de ahí el recurso al patronazgo insular? Creemos que la mayoría de los motivos por los que la imagen del Pino fue llevada a Las Palmas entre 1607 y 1815 ya se habían producido con anterioridad a 1607, hayan sido estos episodios de sequía o de epidemia pues, como señala S. Cazorla León por citar tan sólo un ejemplo, la peste declarada en la ciudad de Las Palmas en 1523 aún continuaba en agosto de 1526<sup>8</sup>. Del mismo modo, rogativas con las imágenes del Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Antigua ya se habían hecho y, aun continuando el mal, no por ello fue llevada antes la imagen del Pino

<sup>5</sup> HENRÍQUEZ, D.: *Op. cit.*, p. 173.

<sup>6</sup> ROMERO ZERPA, A.: *Conquista de Canaria y descendencia de algunos conquistadores*. Inédito.

<sup>7</sup> GARCÍA ORTEGA, J.: *Historia del culto de la veneranda imagen de Nuestra Señora del Pino patrona de la Diócesis de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1936, p. 122.

<sup>8</sup> CAZORLA LEÓN, S.: *Historia de la Catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, p. 189.

a Las Palmas. Por tanto, si se llevó a cabo en 1607 fue como reconocimiento de su patronazgo insular en plena coincidencia con el momento en el que los cronistas comienzan a articular el discurso sobre la leyenda o el mito en torno a su misteriosa aparición en el Pino sagrado y a su denominación<sup>9</sup>.

Varios fueron los factores que jugaron a favor de esta elección:

- a.- Origen misterioso y milagroso de la aparición de la imagen del Pino,
- b.- La inexistencia de otra advocación mariana en el entorno más inmediato y a una distancia prudencial de la ciudad de Las Palmas,
- c.- Pertenencia de la parroquia de Teror al Beneficio de la Catedral,
- d.- Y posible pretensión de ciertos prebendados y regidores en fomentar un santuario alternativo al de Nuestra Señora de Candelaria, en Tenerife y bajo la tutela de los dominicos<sup>10</sup>.

En futuras bajadas, al menos en la voluntad de los organizadores a la hora de hacer la rogativa o la súplica, el patronazgo insular se hace extensivo a otras islas en la misma medida en que les afecta la calamidad por la que se hace la rogativa.

La rogativa local era un requisito que había que cumplir antes de determinar la rogativa insular o la bajada de la imagen de Nuestra Señora del Pino a Las Palmas<sup>11</sup>. Como toda regla, también tuvo sus excepciones como sucedió en la bajada de 1772, que se produjo sin haberse hecho las rogativas acostumbradas<sup>12</sup>. Del mismo modo conviene señalar que la celebración de rogativas antes

---

<sup>9</sup> Como han señalado recientemente M. R. Hernández y J. Concepción, el controvertido asunto mariano está plagado de interrogantes. HERNÁNDEZ SOCORRO, M. R. y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J.: "La iconografía de la Virgen del Pino", en *El Pino. Historia, tradición y espiritualidad canaria*, Editorial Prensa Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002, pp. 121-140.

<sup>10</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, p. 833.

<sup>11</sup> Las bajadas son la expresión o reflejo de la creencia del hombre de a pie de que las catástrofes naturales que le afligen (sequía, langosta, enfermedad) son la respuesta o castigo de Dios por los pecados cometidos. Como la causa del mal es espiritual, el remedio sólo puede conseguirse mediante la purificación del alma haciendo penitencia a través de las rogativas. Cuando la primera petición de clemencia divina hecha a los santos locales fracasa y la gravedad del mal persiste, se suscita entre los creyentes la idea, como ha señalado Hernández González, de que la indisposición ante la Divinidad es general, y, ante ella, sólo la intercesión de su máxima mediadora se imponía como única solución posible de alivio a su fatiga.

<sup>12</sup> El Ayuntamiento, previa petición del síndico personero de la isla, acordó suplicar al Cabildo eclesiástico condescendiese en la bajada a la Catedral para implorar, por las "muchas enfermedades y sequedad de tiempo que se experimentaban, de modo que era muy de temer, después de las muchas muertes que se habían visto, la calamidad de el hambre", la misericordia de Dios por medio

de las bajadas no excluye que, después de éstas<sup>13</sup>, incluso mientras la imagen permanecía en la Catedral o en años en que no las hubo<sup>14</sup>, se celebrasen rogativas tanto en Teror como en Las Palmas, ya sea por la continuidad o reaparición de la calamidad o porque surja o haya una motivación distinta. Y es que el motivo de la rogativa no fue único ni siempre el mismo, es decir, la sequía o la enfermedad, sino variada como pedir por las buenas intenciones del rey<sup>15</sup>, la elección de papa e, incluso, el cese de las lluvias.

---

“de la Santísima Virgen, madre de Dios y señora nuestra”. El Cabildo, considerando lo adelantado del tiempo y lo urgente de los motivos expresados por la diputación que le envió el Ayuntamiento, acordó, en el celebrado el 11 de abril, la traída a la Catedral de la imagen del Pino el día 20 de abril con la advertencia de “sin que sirva de exemplar el que ahora se hará de invertir el orden de las rogativas que el Cabildo acostumbra en tales necesidades, haciéndolas primero acabada la missa conventual y después a María Santísima en su capilla de la Antigua”. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 49. Acuerdo de 11-4-1772.

<sup>13</sup> En noviembre de 1607, el personero de la Ciudad pidió al Cabildo eclesiástico se dijese las misas de Nuestra Señora suplicando a Dios enviase el rocío del cielo, acordándose el 9 de noviembre comenzarlas al día siguiente y, como después de dichas las misas persistía la sequía, el 19 de noviembre se acordó hacer dos procesiones generales, una a la Vera Cruz y otra a los Remedios los días 23 y 24 de noviembre. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 10. Acuerdo de 9-11-1607 y 19-11-1607. Meses después de la bajada de 1681, en concreto en el mes de septiembre, es el obispo quien pide al Cabildo se haga rogativas por la peste de Cádiz y en consecuencia se acuerda hacer tres procesiones generales “de parte de tarde” los días el miércoles, viernes y domingo 17, 19 y 21 de septiembre a San Roque, San Sebastián y al Cristo de la Vera Cruz llevando a Nuestra Señora de la Antigua el último día, haciendo en las respectivas ermitas e iglesia las rogativas acostumbradas, dando aviso a la Justicia por si quisiere acudir. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 22. Acuerdo de 15-9-1681.

<sup>14</sup> En cabildo de 8 de marzo de 1621 los labradores pidieron al Cabildo eclesiástico se hiciese procesión general “traiendo el santo Cristo de la Uera Crus y Nuestra Señora del Pino Sancto”, acordándose que el martes 9, jueves 11 y sábado 13 se hagan procesiones, la primera a San Justo y Pastor, la segunda a los Remedios y la tercera a la Vera Cruz, y que el domingo 14 por la tarde “se traiga el Santo Xpto de la Uera Crus”, y que los canónigos Castellano y Diego Suárez Ponce lo notifiquen al obispo para que, con su beneplácito, se haga la procesión general avisándose el viernes en el púlpito dicha procesión general para el domingo por la tarde trayendo el Cristo de la Vera Cruz a la Iglesia Catedral. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 12. Acuerdo de 8-3-1621.

<sup>15</sup> Para rogar por las buenas intenciones del rey se acordó por el Cabildo eclesiástico el 9 de noviembre de 1607 hacer dos procesiones de rogativa a las ermitas de la Vera Cruz y de Nuestra Señora de los Reyes, con asistencia del Ayuntamiento y de todo el clero regular y secular de la ciudad, el martes 12 y el miércoles 13 de noviembre. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 10. Acuerdo de 9-11-1607. El 9 de enero de 1711 acordó el Cabildo que el domingo 11 de enero se dijese una misa de gracias por los buenos sucesos del rey y victorias, según noticias traídas de España en el último

Así pues, el paso previo a la bajada de la imagen del Pino fue la celebración de rogativas en la ciudad con las imágenes del Cristo de la Vera Cruz<sup>16</sup> y de Nuestra Señora de la Antigua. En estas rogativas, a diferencia de lo que acontece con las bajadas, sí se observa desde los primeros tiempos la intervención del Ayuntamiento solicitando, haciéndose eco de las peticiones de los labradores y vecinos, su celebración al Cabildo eclesiástico. Su ritual, al igual que sucede con el de las bajadas, va variando con el transcurso del tiempo hasta adquirir en el siglo XVIII el carácter de un proceso bien estructurado, consistente en tres días de rogativas, con misa, en la Catedral al Santísimo Sacramentado; después nueve a Nuestra Señora de la Antigua, venerada en una de sus capillas; y, por último, otras a los santos patronos de la Iglesia y de la Isla, Santa Ana y San Pedro Mártir. A su término se celebraba procesión general por las calles de la ciudad con la imagen de Nuestra Señora de la Antigua y, a veces, el Cristo de la Vera Cruz.

Si el remedio de la necesidad porque se pide no llegaba, se recurría al traslado o bajada de la imagen del Pino a Las Palmas “para que sean los obsequios y las súplicas tanto más frecuentes y multiplicadas cuanto más numeroso el pueblo y la asistencia al culto”. Como nos narra el regidor Antonio Romero Zerpa, el 28 de febrero de 1747 se hizo procesión general “muy devota”, después del novenario de misas con Nuestra Señora de la Antigua al Cristo de la Vera Cruz, “pero sólo se sintió por buen efecto mudarse el tiempo de cálido y seco en fresco y blando. Y así, con acuerdo de los cabildos, “como es costumbre”, se determinó traer a “nuestra patrona, la mui milagrosa y devotísima ymagen de Nuestra Señora del Pino”<sup>17</sup>.

Al silencio de las fuentes documentales sobre las causas que dieron principio a la tradición de las bajadas hemos de unir el que impera sobre las causas que provocaron su interrupción a partir de 1815. Descartado por extemporáneo y no ajustarse a la realidad de los hechos el efecto de la desamortización, las causas o factores que pudieron influir en el cese de las bajadas pueden resumirse en:

1.- Los procesos de simplificación de la fe y la crítica a las imágenes desarrollados desde mediados del siglo XVIII, cuyos efectos se hicieron visibles en 1788 en el seno del propio Cabildo eclesiástico entre los partidarios de dar a

---

barco, estando presente el Santísimo durante la misma. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 27. Acuerdo de 9-1-1711.

<sup>16</sup> Su ermita fue levantada en la primera mitad del siglo XVI en el solar del prostíbulo de la ciudad, arrasado y su suelo santificado a raíz de una epidemia de peste.

<sup>17</sup> ROMERO ZERPA, A.: *Conquista de Canaria y descendencia de algunos conquistadores*. Inédito.



la imagen del Pino tres incensaciones en lugar de las dos que era costumbre y los que resistían las bajadas no sólo por los “crecidos” costos que se causaban sino porque se daba “más adoración por las gentes a la Virgen del Pino que al Adorable Sacramento”<sup>18</sup>. Esta división acabó suscitando críticas contra los canónigos a los que se acusaba de no conseguirse el alivio del mal por haber cambiado el culto a dicha imagen.

2.- Las diferencias suscitadas desde el último cuarto del siglo XVIII entre el Ayuntamiento y el Cabildo eclesiástico en torno a quién correspondía la facultad de tomar la última decisión para llevar la imagen del Pino a la Catedral y que culminaron en 1804 con la introducción de un recurso ante el Consejo de Castilla sobre el que el Rey no llegó a adoptar resolución alguna.

3.- La intervención del tribunal de la Real Audiencia en algunas de las bajadas como las de 1808 y 1815. En el primer caso, ordenando por auto de 9 de julio al Cabildo eclesiástico condescendiese en la traída de la imagen del Pino solicitada por el Ayuntamiento “en consideración a las notorias necesidades del Estado que cada día se presentan más urgentes”. En el segundo, autorizando la bajada y obligando a dicho Cabildo a hacer la rogativa con el nuevo Cristo de la Vera Cruz en lugar del Cristo de la sala capitular. Esta circunstancia y el enfrentamiento que en esa misma bajada de 1815 se suscitó con el alcalde mayor Díaz Bermudo en torno al itinerario que debía seguir la procesión general por el puente viejo y no por el nuevo, dio motivo a la introducción de un recurso de queja ante el Consejo de Castilla, donde aún se hallaba pendiente de resolución el introducido en 1804, pidiendo que en el futuro, cuando el Ayuntamiento solicite la traída de la imagen del Pino, “lo ejecute a su costa sufriendo todos los gastos”.

4.- La escasa rentabilidad espiritual obtenida porque, a los importantes costos que ocasionaba, se unía, según manifiesta el Cabildo al Ayuntamiento en 1815, que, “de pocos tiempos a esta parte, ha desaparecido aquel espíritu de compunción y devoción con que los fieles acompañaban a Nuestra Señora por el camino cuando era conducida a esta ciudad en rogativa, no oyéndose ya sino voces y griterías impropias de un acto tan religioso en que todos deben venir con una compostura edificativa implorando con sus oraciones la protección de María Santísima para el remedio que se pide”<sup>19</sup>. A ello se unía los importantes

---

<sup>18</sup> Citado por GARCÍA ORTEGA, J.: *Nuestra Señora del Pino. Historia del Culto a la Veneranda Imagen de la Patrona de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1936. Apéndice segundo, p. XVI.

<sup>19</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 65. Acuerdo de 18-3-1815.

costos económicos que ocasionaba y que sin duda hicieron desistir al Cabildo de continuar con las bajadas, sobre todo cuando después de la realizada en 1808 se halló la ejecutoria del obispo García Jiménez que prohibía cargar los gastos de la diputación de la bajada sobre hacimientos generales de la isla de Gran Canaria de todas las partes debiéndose hacer solamente sobre la parte del Cabildo.

5.- En último término debe citarse como posible causa de la suspensión de las bajadas de la imagen del Pino a Las Palmas el cambio operado en el seno del Cabildo eclesiástico a partir del siglo XVIII con un predominio de los capitulares naturales de la isla de Tenerife así como la introducción de la cuestión de la división de la Diócesis y creación de un nuevo obispado con sede en dicha isla.

## **2.- LA CONFLICTIVIDAD DE LAS BAJADAS**

Las bajadas, pese a su carácter religioso, dieron origen a diversos conflictos cuyos protagonistas principales fueron las dos instituciones que mayor implicación tuvieron en ellas, el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de la isla. Tan sólo en la bajada de 1788, el conflicto se produjo en el seno de la propia institución eclesiástica. Entre sus motivaciones figuran la pretensión del Ayuntamiento de la isla de arrogarse la facultad de acordar la bajada, los problemas de protocolo sobre el asiento que se daba a las diputaciones de mensajería cuando acudían a suplicar al Cabildo eclesiástico la determinación de la bajada, la no asistencia a los actos de la rogativa o de la bajada bajo la excusa de no ser avisados, el dar tres incensaciones en lugar de las dos que correspondían a la imagen del Pino, etc. Sin duda, algunos de los conflictos suscitados por o en las bajadas pueden ser el detonante o el reflejo de otras tensiones solapadas entre las dos instituciones. El predominio de los conflictos de preeminencia o protocolo reflejan claramente el proceso de jerarquización que caracteriza la sociedad del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII) en general y la de Gran Canaria en particular. No todo va a quedar reducido a las ceremonias litúrgicas, a la penitencia, sino que también se procura restablecer, consolidar y aumentar el prestigio de personas e instituciones y, en definitiva, de mantener determinados equilibrios jerárquicos.

Esta conflictividad es más visible en el siglo XVIII debido a:

a.- Las propias fuentes, más abundantes y con mayor información en este siglo que en el XVII.

b.- Es el periodo en el que el Ayuntamiento tiene una clara implicación en el proceso, sobre todo en lo relativo a la solicitud de la bajada.

c.- Es el momento en el que se empieza a producir un progresivo incremento de los prebendados originarios de la isla de Tenerife y La Palma en detrimento de los de Gran Canaria. El parentesco entre los miembros de ambas instituciones en el siglo XVII puede explicar, por el contrario, la ausencia de conflictividad en dicho siglo, con independencia de la mayor o menor implicación del Ayuntamiento en el proceso de solicitud o súplica de las bajadas<sup>20</sup>.

d.- Son el reflejo de la lucha incruenta entre dos instituciones que tratan de mantener su prestigio y relevancia social y defender sus jurisdicciones en unos momentos, finales del siglo XVIII y principios del XIX, especialmente críticos para ambas. La cronología de la mayoría de estos conflictos coincide con la quiebra de las finanzas del Cabildo eclesiástico debida a diferentes factores, incluida la ocultación de rentas y el laicismo creciente, y con la división que se opera en su seno entre conservadores y reformistas. A esta división hace alusión Romero Ceballos cuando, relatando los “portentos” que produjo la bajada de 1801, señala que uno de ellos fue el haberse recibido la bula de Pío VII condenando el concilio de Pistoya en que “se reprobaba, entre otros artículos disonantes, el culto especial de las ymágenes, cuia do(c)trina, que se (h)avía difundido en muchos capitulares de dicho Cabildo eclesiástico, (h)avía dificultado la vajada de dicha santa ymagen quando la (h)avía pedido el Magistrado”<sup>21</sup>. Con el Ayuntamiento ocurre otro tanto, pues no sólo perdió la libre disponibilidad de sus fondos de propios desde mediados del siglo XVIII sino que tuvo que hacer frente a las tendencias segregacionistas de los pueblos frente al “Ayuntamiento-isla”, sobre todo desde que la Audiencia comenzó en 1752 a hacer los nombramientos de alcaldes o desde que en 1768 se establecieron los diputados del común y síndicos personeros y se empezó a denominarles como “ayuntamientos”<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Sobre el origen de los capitulares véase QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, Poder y Jerarquía en la Iglesia Canaria. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820*. Las Palmas de Gran Canaria, 2003.

<sup>21</sup> ROMERO CEBALLOS, I.: *Diario cronológico histórico de los sucesos elementales, políticos e históricos de esta isla de Gran Canaria (1780-1814)*, (Transcripción y estudio previo de Vicente J. Suárez Grimón), Las Palmas de Gran Canaria, 2002, tomo II, f. 54 r., p. 76.

<sup>22</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V.: “La Administración local en Canarias entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: Planteamiento metodológico”, en *Canarias hacia una nueva historia*, Santa Cruz de Tenerife, 2005, pp. 29-32.

## 2.1.- Pretensión del Ayuntamiento de arrogarse la facultad de determinar la bajada

La determinación o toma la decisión de la bajada fue una facultad que siempre correspondió al Cabildo eclesiástico<sup>23</sup>. Esta facultad del Cabildo eclesiástico no se alteró ni tan siquiera cuando después de la bajada de 1804 se introdujo el recurso a la Corte acerca de a quién correspondía tomar la decisión última para llevar la imagen del Pino a la ciudad porque el Rey no llegó a adoptar resolución alguna sobre el particular. Sin embargo, no fue éste el único conflicto que se suscitó en torno a la facultad de determinar la bajada entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de la isla, interviniendo en algún caso, como sucedió en 1808, hasta el propio tribunal de la Real Audiencia. Ahora bien, en cuantas ocasiones se planteó el problema, el Cabildo esgrimió el argumento de que quien asume los gastos es quien decide la bajada pues, lo contrario, era pretender “querer el magistrado secular pensionar las rentas eclesiásticas con que se hacen estos gastos”. Una nueva intromisión de la Audiencia en 1815 ordenando fuese el nuevo Cristo de la Vera Cruz quien participase en la rogativa y no el de la sala capitular, obligó al Cabildo eclesiástico a considerar que, cuando en lo sucesivo quisiera el Ayuntamiento o Cabildo secular solicitar la bajada de Nuestra Señora del Pino, “lo execute a su costa sufriendo todos los gastos”<sup>24</sup>.

La pretensión del Ayuntamiento de arrogarse la facultad de determinar la bajada se planteó en las bajadas de 1721 (el Ayuntamiento acordó la bajada y dejó en manos del eclesiástico el cuándo), 1804 (el Ayuntamiento pretende hacer las rogativas ordenadas por el rey Carlos IV con la imagen del Pino y el Cabildo eclesiástico se niega por haberlas hecho ya), 1808 (el Ayuntamiento por orden real también pretende que la rogativa se haga ante la imagen del Pino y el Cabildo eclesiástico se niega porque no le corresponde dar forma a las rogativas), 1811 (el Ayuntamiento pretende una rogativa de acción de gracias por el éxito de las armas españolas frente a las francesas y por haber quedado la isla libre del contagio de la epidemia que afectó en 1810 a Santa Cruz, negándose el Cabildo por considerar que no era “una necesidad territorial propia de su inspección”) y 1815 (el Ayuntamiento quiere que en la rogativa participe la nueva imagen del Cristo de la Vera Cruz y el Cabildo eclesiástico pretende que sea el

---

<sup>23</sup> Aunque en la mayoría de las ocasiones se accede a la petición, el Cabildo eclesiástico podía negar la bajada o, en el mejor de los casos, diferirla para mejor ocasión en espera de que concluyeran las rogativas previas o que transcurriera la Semana Santa o Navidad.

<sup>24</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 18-4-1815.

de la sala capitular, ordenando la Audiencia se hiciese la rogativa con el de la Vera Cruz).

## 1721

A petición del síndico personero, el Ayuntamiento, reunido en cabildo el 25 de enero, acordó dar recado al deán y Cabildo de la S.I.C. para que “se sirvan condescender” en la traída de “la santísima imagen de Nuestra Señora del Pino” para “aplacar la indignación de Dios Nuestro Señor por nuestras culpas” por “la falta de lluvias en esta isla, las de Fuerteventura y Lanzarote, el achaque que se padese y (que) se puede acreser en caso que vengan los vezinos de las dichas islas menores”. En la tarde del mismo día 25, el Cabildo eclesiástico recibió a los diputados de mensajería del Ayuntamiento, quienes expusieron la representación del síndico personero sobre “la suma falta de agua” que se experimentaba y necesidad de traer la imagen del Pino, “último y eficacísimo refugio a que esta ysla recurría en éstos y otros conflictos”, y el acuerdo del Ayuntamiento de traerla “en consideración de la innopia que se experimentaba de agua y enfermedades que se temían”. A lo expuesto replicó el deán “que la Ciudad no podía determinar si se traería o no”, contestando el diputado don Jacinto Falcón “que se entendía que la Ciudad hauía acordado por lo que tocaba a su parte”. Con esta respuesta genérica se dio por satisfecho el Cabildo eclesiástico y el conflicto no fue a más pues, oída “la súplica” de la Ciudad, resolvió llamar a cabildo para decidir sobre si se traía o no la imagen del Pino, manifestando el deán a la diputación del secular que, “de lo que el Cauildo acordara, se daría siencia a la Ciudad en la forma acostumbrada”, por lo que se despidieron acompañándoles los mismos capitulares que les recibieron hasta la puerta del cabildo que sale a la huerta<sup>25</sup>.

## 1804

El conflicto más importante en torno a la facultad de acordar traer a la ciudad la imagen del Pino se produjo con ocasión de la bajada de 1804. Por Real Orden de 12 de septiembre de 1804 mandó el Rey se hiciesen a la mayor brevedad rogativas públicas con devotas y fervorosas oraciones en todos sus dominios para implorar la misericordia divina con motivo de las calamidades que afligían al Reino, todo en la misma forma que se había practicado en ocasiones seme-

---

<sup>25</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 30. Acuerdo de 25-1-1721 (tarde).

jantes y de igual necesidad cesando durante ellas todos los festejos públicos. El Cabildo eclesiástico, después de recibir dicha orden el 6 de octubre, comenzó las rogativas el día 9, de forma continuada y sin interrupción por los días clásicos hasta el 21 de octubre, y como extraordinaria era la necesidad también lo fueron las rogativas porque no sólo se hicieron por la mañana, acabada la misa según estilo, sino también por la noche, después de Laudes, “para que las gentes pobres y los menestrales que, o por falta de ropas o por causa de sus trabajos, no pueden asistir de día, concurren por la noche y todos conspiren a hacer al Señor aquella violencia que le es agradable para que derrame sus misericordias sobre el monarca de España y su reino afligido”. Las rogativas terminaron el domingo 21 con una función solemne por la mañana, expuesto el Santísimo, y con procesión de rogativa por la tarde, llevándose la imagen de Nuestra Señora de la Antigua por las calles acostumbradas. Para excitar más los corazones de los fieles y moverles a penitencia, “que es la disposición indispensable para aplacar la ira de Dios y moverle a misericordia”, se predicaron cuatro sermones<sup>26</sup>, los tres primeros por la noche “por suponerse que entonces será mayor la concurrencia de fieles” y el último en la mañana del domingo 21, al tiempo de la misa, “ya para más decoro y gravedad de la función de ese día y ya porque, habiendo procesión general de rogativa por la tarde, de que saldrán las gentes cansadas, no parece tan a propósito el sermón por la noche”. De la celebración de todos estos actos se pasó aviso “por oficio” al Ayuntamiento, con inserción de la real orden del rey, para que acudiese según costumbre<sup>27</sup>.

Conocida dicha orden, el Ayuntamiento, considerando que las actuales calamidades que se experimentan en la Península eran de las más graves y terribles que se podían presentar pues, al hambre y miseria general, se ha unido la enfermedad epidémica que se ha expandido por algunas provincias, acordó el 16 de octubre traer en rogativa a la ciudad de Las Palmas la imagen del Pino, “en cuya protección tienen todos los canarios fixada justamente su debota confianza, pues la esperiencia nos ha enseñado que, ex(c)itado el pueblo a su presencia con la palabra del Señor explicada por sus ministros, hemos siempre conseguido por su intercesión el remedio, por lo que el pueblo, que se ve amenazado no sólo de la peste sí también de el hambre, clama porque se traiga en rogativa a la citada imagen de Nuestra Señora del Pino”.

---

<sup>26</sup> El domingo 14, miércoles 17, viernes 19 y domingo 21 de octubre. Dadas las aptitudes para estos sermones de los canónigos Zumbado, Lugo, magistral y Bencomo, se les nombró predicadores de esta rogativas.

<sup>27</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 63. Acuerdo de 6-10-1804 y 8-10-1804.

Para poner en práctica dicho acuerdo, el 17 de octubre se pasó al deán y Cabildo eclesiástico un oficio firmado por don Francisco Javier Jiménez, regidor, y don Diego Francisco de Lara, diputado del común, con inserción del acuerdo tomado<sup>28</sup>. En él dieron cuenta de lo acordado por el Ayuntamiento para que, “en su atención, disponga sin perder de vista la urgencia e interés público y del soberano lo que en tales casos le corresponde”. En su escrito, los comisionados insisten en la necesidad de que “dirija el pueblo, y aun toda la Isla, sus devotas (y) fervorosas oraciones al Altísimo” para implorar tanto el remedio de las calamidades que se padecen en el Reino como para que “nos preserve de ellas” con la traída en breve, como el rey manda, de la milagrosa imagen de María, “bajo el título del Pino”, en rogativa a la ciudad como se ha acostumbrado en iguales necesidades, pues “todo canario debe confesar que ni por una vez ha dejado de experimentar el remedio y debe reconocer con tan repetidas esperiencias que éste es el medio y órgano por donde su Hijo quiere que le dirijamos nuestras súplicas para presentarlas a su Padre”<sup>29</sup>.

El Cabildo eclesiástico, tras debatir el contenido del oficio y acuerdo del Ayuntamiento a la vista de las reales órdenes que “gobiernan el punto de las rogativas”, acordó el 19 de octubre contestarle a la mayor brevedad que no puede “convenir en que se traiga ahora a esta ciudad la santísima imagen de Nuestra Señora del Pino” por las razones siguientes:

1.- Porque el Ayuntamiento “se excede manifiestamente, usurpándose el derecho de dar modo y forma a las rogativas, como que señala el método de hacerlas con la traída de la ymagen de Nuestra Señora del Pino y delante de ella, lo que en palabras precisas le está prohibido en dichas reales órdenes y recervado únicamente al Cabildo en conformidad de la disciplina, cánones y leyes”.

2.- Porque “la traída de dicha santa ymagen del Pino en las actuales circunstancias puede producir consecuencias peligrosas a la sana doctrina, a vista de las proposiciones falsas y fanáticas que se oyen ya por el pueblo desde que ha empesado a sonar la venida de aquella ymagen”.

3.- Porque el Cabildo “ha cumplido ya exactísimamente la orden de S.M., recibida desde el 6 del corriente<sup>30</sup>, con las rogativas que se han visto en esta Cate-

---

<sup>28</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Certificación dada por Rafael Ramón Pastrana, escribano mayor de Cabildo, el 29 de octubre de 1804. A.M.A. Legajo Massieu 1, exp. 4, s. f.

<sup>29</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Oficio del Cabildo secular al eclesiástico de 17-10-1804.

<sup>30</sup> La Real Orden de 12 de septiembre la recibió el Cabildo eclesiástico por la vía de Cádiz mucho antes que el secular que la recibió por el correo ordinario de la Coruña.

dral, y por tanto no tiene ya por qué hacer otras nuevas, aun quando el Ayuntamiento tubiere derecho a exigir las con Nuestra Señora del Pino, por no haberse esto prevenido desde el principio sino quando faltan sólo dos días para concluirse”.

4.- Porque con “este porfiado empeño de aquel cuerpo en querer traer siempre para qualquiera rogativa a Nuestra Señora del Pino, insiendiendo sin oír razones en su pretendido derecho de dar modo y forma a este género de preses públicas, se divide el pueblo, se le inquieta y perturba por un fanatismo que le ofrece hasta erigir yglesia contra yglesia y altar contra altar, y, por consiguiente, se le disminuye el fervor de sus oraciones como se ha visto en las presentes rogativas que seguían maravillosamente desde que se ha empezado a hablar de (la) venida de Nuestra Señora del Pino, y se tropieza con el gravísimo peligro de perderse todo el fruto de las rogativas quando por estas gestiones del Ayuntamiento se introduce el espíritu de división y de discordia que tanto desagrade al Dios de la paz”.

Prueba de que las relaciones entre Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento no pasaban por buenos momentos es la forma en la que el Cabildo decide cómo manifestar las razones antes expuestas al Ayuntamiento, es decir, “de un modo atento pero enérgico”, aunque sin hacer referencia en la respuesta al modo de tratar al Cabildo “con sólo el título de venerable, como si el Ayuntamiento fuera el soberano o algún tribunal supremo”, ni del tono “imperioso” con que se habla en el acuerdo y en el oficio enviado, “como si fuese un dependiente del Ayuntamiento”, porque esto nada tiene que ver con la cuestión ahora planteada, y “siempre podrá tener lugar de representarse, en caso necesario y de que haya resultas ulteriores”. Pero el Cabildo no se queda en esto sino que anuncia, que en el primer barco que salga para España, expresará su queja al Rey sobre los procedimientos del Ayuntamiento y “sus resultas fatales” porque, haciendo caso omiso de las reales órdenes sobre rogativas, insiste en el modo y forma de hacerlas dando origen a continuas desavenencias entre “el sacerdocio y el magistrado”. Pretende el Cabildo que el Rey corte de raíz los motivos de desavenencias con el Ayuntamiento mandando que observe las reales órdenes sobre rogativas, en especial la de 16 de noviembre de 1792 expedida en el juicio contradictorio que se siguió en el Consejo Supremo entre los dos cabildos de la ciudad de Sevilla, o “establecer la regla fija que sea de su real agrado” para evitar en el futuro las disensiones y se restituya la paz y buena armonía entre ambos cuerpos, las que “jamás se han interrumpido por parte de este cuerpo eclesiástico, el que ha obrado siempre como ministro del Dios de la paz”<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 63. Acuerdo de 6-10-1804 y 8-10-1804.



El Cabildo eclesiástico acabó respondiendo al Ayuntamiento por oficio de 20 de octubre, y lo hizo en los siguientes términos:

a.- Ya se ha cumplido con las rogativas mandadas hacer por el Rey y que, si en su opinión, faltaba hacerlas delante de la imagen de Nuestra Señora del Pino, por cuyo motivo acordó la traída y envió un oficio al eclesiástico “a fin de que concurra al cumplimiento de su acuerdo en la parte que juzga Vs. debe corresponderle”, la respuesta del Cabildo era que no tenía por qué ejecutar dicho acuerdo dado que ya se había cumplido con creces la voluntad del monarca haciendo unas rogativas, “las más extraordinarias, fervorosas y devotas que se han visto en la Catedral”<sup>32</sup>, y que en las presentes circunstancias, aunque el eclesiástico quisiera complacer al secular, no se podía convenir en la pretensión de traer la imagen del Pino a la ciudad.

b.- La venida de la imagen del Pino “puede traer en la actualidad consecuencias peligrosas a la sana doctrina y a la fe de los simples y sencillos, de que han empesado a verse indicios y preliminares desde que ha sonado el acuerdo de Vs., oyéndose ya algunas proporciones falsas y fanáticas”<sup>33</sup>.

b.- El Cabildo eclesiástico, como fiel vasallo del Rey, no podía consentir que se violen públicamente sus órdenes sobre rogativas<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> En opinión del Cabildo, fueron verdaderamente extraordinarias “así por su duración de trese días quando las ordinarias no han sido más que de nueve, como por continuación no interrumpida aun en los días clásicos en que siempre se ha suspendido este género de preses por haberse de mañana y noche con sermones de mición y por haberse de concluir con función solemne a la misa también con sermón en la mañana y prosección general en la tarde, quando otras rogativas no se hasen regularmente más que por la mañana y no siempre hay mición ni prosección general”. Todo esto ya lo había manifestado el eclesiástico al secular en carta de 8 de octubre de 1804, además de la constancia que el Cabildo tenía de ello por haberlo visto. A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f.

<sup>33</sup> Así lo entiende el Cabildo que, en su opinión, debe ser oído de los fieles legos y no enseñado por ellos como maestro que es por Jesucristo de “las máximas de la religión purísima”. A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f.

<sup>34</sup> En ellas se dispone, según el Cabildo eclesiástico, que los ayuntamientos no deben tener más competencia que manifestar a los cabildos la necesidad que juzguen tener de tales preces públicas por las calamidades propias que juzgue razonables o la orden superior que tengan para hacer otras, debiendo dejar a los cabildos eclesiásticos en libertad de acordar, arreglar y dar modo, forma y duración a las rogativas según sus ritos y costumbres, conforme a la disciplina, cánones y leyes, tal y como fue resuelto en 16 de noviembre de 1792 por el Consejo de Castilla en juicio contradictorio seguido ante él por los dos cabildos eclesiástico y secular de la ciudad de Sevilla. Por petición del Cabildo eclesiástico canario se dio testimonio de esta resolución el 28 de junio de 1794 para que se arreglase a él en lo relativo a rogativas uniformándose con la Iglesia metropolitana. *Ibidem*.

c.- El “pretendido derecho de dar modo y forma a las rogativas con la traída porfiada de Nuestra Señora del Pino” por parte del Ayuntamiento es el origen de las desavenencias entre “el magistrado y el sacerdocio”; de los insultos o “dicterios” contra el Cabildo cuando, usando de su derecho y fundado en razones sólidas no conviene algunas veces en la traída de dicha imagen; el escándalo del pueblo, “a quien se inquieta y perturba moviéndole los resortes funestos del fanatismo hasta ofrecerle erigir iglesia contra iglesia y altar contra altar”; la disminución del fervor de las oraciones<sup>35</sup> y, sobre todo el gravísimo peligro de que se pierda el fruto “de estas preces públicas cuando se introduce desgraciadamente el espíritu de disensión y de discordia que tanto desagrada a nuestro Dios, que es el Dios de la paz y de la unidad, de lo que tenemos ya fundados recelos según se observa y se oye en el pueblo después del acuerdo de Vs.”<sup>36</sup>.

La respuesta del Cabildo eclesiástico concluye con el anuncio, interpretado como la última prueba de la sinceridad y buena fe con la que siempre le han tratado, de que en el primer barco “para España” recurren al Rey para exponer los procedimientos del secular y sus resultados “tristes”, solicitando declare si sus reales órdenes sobre rogativas, sobre todo el decreto del Consejo de Castilla de 1792, debían gobernar en esta Iglesia o bien establecer una regla fija, la que sea, que cortara de raíz estas desavenencias y restituya la “concordia y buena armonía que deseamos tener con Vs. y que jamás han sido interrumpidas por nuestra parte”<sup>37</sup>.

Si enérgica fue la respuesta del Cabildo, menos no lo será la que da el 23 de octubre el Ayuntamiento, que podemos resumir en los siguientes puntos:

1.- No se pedía al eclesiástico repitiese sus rogativas sino poder cumplir con las suyas, “con las que debe hacer disponiendo y arreglando las funciones como lo han ejecutado los tribunales de la Real Audiencia y de la Santa Inquisición”. Como el Ayuntamiento era “la cabeza del pueblo” y debía dar ejemplo de devoción, se persuade que a sus rogativas habrían de concurrir todos los vecinos cuando puedan, por cuya razón había creído deberlas hacer “con la mayor pompa y solemnidad en el templo más capaz y solicitar todos los medios de excitar el fervor público”, añadiendo que el síndico, “representante y órgano de -

---

<sup>35</sup> En opinión del Cabildo, es lo que había sucedido en las actuales rogativas, “que ha ido rebajando a proporción que ha tomado cuerpo la voz de que viene Nuestra Señora del Pino porque, teniéndola el pueblo y haciéndosela tener como el único eficaz recurso, suspende sus fervores para exhalarlos solamente delante de ella”. *Ibidem*.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

este mismo pueblo que ha de concurrir”, había pedido a la Ciudad en su nombre el hacer las rogativas ante la imagen del Pino y, dado que no podía negarse dicho consuelo, accedió a la solicitud acordando hacer rogativas en la Santa Iglesia trayendo a ella la imagen del Pino, con lo que cumplía por su parte.

2.- La resolución de 1792 se dictó para los casos en que hubiese necesidades provinciales sin que se pueda esgrimir en el caso presente con unas circunstancias diversas porque le necesidad la declaró el príncipe y el mismo príncipe, autor de las leyes y de las jurisdicciones, manda a la Ciudad haga las rogativas en la misma forma en que se han hecho en casos semejantes o de igual necesidad. De todo ello infiere el Ayuntamiento que el eclesiástico no debe dar forma a las rogativas hechas en los graves apuros de la monarquía pues, ya en 1711, encuentra en sus actas que por los buenos sucesos de la monarquía se trajo en rogativa la imagen del Pino y lo mismo se hizo en 1794 cuando, en virtud de real orden, se hicieron rogativas por la felicidad de nuestras armas. Ahora la urgencia es la misma, el Rey lo ordena y, en tal caso, el Ayuntamiento no puede negarse a hacer tales rogativas.

3.- En cuanto a las consecuencias peligrosas que se podían seguir a la doctrina y fe de los simples con la venida de la imagen del Pino, no comprende el Ayuntamiento cómo en las calamidades presentes se puede resistir la traída de la imagen, “con la cual el pueblo tiene más devoción”, ni cuáles sean dichas consecuencias peligrosas, “teniendo todos en Vs. tan buen maestro que les explique los límites hasta que debe llegar su devoción y el modo de dirigir a Dios sus oraciones”.

4.- Por último, el Ayuntamiento manifiesta al Cabildo que no se siente molesto con su respuesta y que la que ahora le da sólo tiene por objeto “sincerarse” y manifestarle que, “en dos palabras”, le diga “si tiene o no a bien que se traiga la Santa Imagen a su Iglesia, como se ha executado hasta aquí, y se hagan en ella las rogativas que corresponden a la Ciudad”. Aunque rechaza que pretenda disputar alguna facultad al Cabildo, que no tiene por cierto se haya enfriado la devoción y que la admiración del pueblo sólo ha sido causada por la resistencia del eclesiástico a convenir en lo solicitado por el Ayuntamiento, le manifiesta que no va a promover recurso alguno porque su deseo no es otro que mantener la paz en las actuales circunstancias, aunque aspira a que en lo sucesivo el eclesiástico le trate como “su dignidad merece”. Y añade que no ve inconveniente en que se solicite al Rey se sirva declarar a quien toca la competencia en este asunto, pero le advierte que si piensa quejarse de sus procedimientos lo haga más fácilmente a través de la Audiencia, su inmediato superior y de quien por su rectitud debe esperar se le administre justicia, “porque el llebar tan lejos la

queja teniendo el remedio tan cerca puede inducir la sospecha de que se trata de desfigurar los hechos”<sup>38</sup>.

A este escrito del Ayuntamiento decidió contestar el Cabildo eclesiástico, “con las menos palabras que se pueda”, reiterando que se mantiene en lo dicho en su oficio anterior de 20 de octubre y que “no puede consentir se repitan en esta Santa Iglesia otras rogativas por un mismo objeto”<sup>39</sup>.

Ante la negativa del eclesiástico a contestar a los fundamentos expuestos en su oficio de 23 de octubre, el Ayuntamiento, en cabildo celebrado el 29 de octubre de 1804, adoptó dos importantes medidas o acuerdos que, si bien inicialmente contribuyeron a incrementar la tensión, a la larga favorecieron la negociación. Con estas medidas el Ayuntamiento pretende obviar la intervención del Cabildo en la decisión de la bajada al tiempo que le amenaza con acudir también al Rey. Tales medidas o acuerdos fueron:

1.- Dirigir una representación al Rey relatando todo lo sucedido y pidiendo para lo sucesivo la declaratoria en los términos y con los fundamentos y motivos encomendados a los diputados de corte.

2.- El procurador mayor, con dirección del abogado del Ayuntamiento y con los documentos que correspondan, se presente en el tribunal del provisor pidiendo permiso sacar de la iglesia de Teror la imagen de Nuestra Señora del Pino, “entregándola a una diputación de la Ciudad que, en la forma que ha sido constumbre, traer a la Santa Imagen hasta la iglesia que dicho señor tenga a bien señalar, a quien se le pide sea la del convento de regulares de Santo Domingo de esta capital por su capacidad, mediante la estrechez de la iglesia del convento de San Agustín, de que es patrono este cuerpo”. Tal petición debía in-

---

<sup>38</sup> *Ibidem*. Certificación dada a 31 de octubre de 1804 por Rafael Ramón Pastrana, escribano mayor del Cabildo, del oficio del Cabildo de 23 de octubre de 1804 que se remitió al eclesiástico junto con la real orden.

<sup>39</sup> Con dicho oficio remitió al Ayuntamiento testimonio de la sentencia del Consejo de Castilla en instancia seguida sobre rogativas entre los dos cabildos de Sevilla, en la que está prevenido lo principal que pueda ocurrir en la materia y por la que el Ayuntamiento conocerá las equivocaciones de su oficio, así como otro testimonio de la respuesta que al mismo Ayuntamiento dio el Cabildo a su otro oficio de 6 de junio de 1801 en que solicitó se cantase en la Catedral el “Te Deum” que S.M. le mandaba cantar por la elección del papa Pío 7º, después de haberse cantado en ella en virtud de orden recibida para lo mismo del rey, “con cuya respuesta no habló más el Ayuntamiento de su solicitud y fue a cantar su “Te Deum” a la iglesia de San Agustín, en la que siempre ha acostumbrado hacer las funciones peculiares y privativas de su cuerpo”. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 63. Acuerdo de 26-10-1804.

cluir la orden a los curas de “las parroquias de la carrera” que salgan a recibir a dicha imagen, “como lo han practicado hasta aquí”; y a los curas del Sagrario que se presenten en la ermita de San Nicolás “a recibir y acompañar la santa imagen hasta la iglesia en que se ha de colocar”. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete u ofrece que “sus diputados prestarán el correspondiente pleito homenaje de restituir la santa imagen a su iglesia concluidas las rogativas que tiene dispuestas hacer, otorgándose el correspondiente poder por los señores don Manuel del Río y don Francisco Campos, a quienes se comisionan, lo que se practique a la mayor brevedad atento lo urgente del caso”<sup>40</sup>. Aunque el mismo día 29 de octubre, los comisionados del Río y Campos otorgaron poder a don Rafael Ramón Pastrana, procurador de causas del número y de la Real Audiencia, para que en nombre del Ayuntamiento formase el competente recurso al Juez eclesiástico para que se sirviese “franquear a la ciudad” dicha imagen del Pino para traerla en rogativa por las calamidades que afligían al Reino y colocarla en el convento de San Pedro Mártir, desconocemos si dicho procurador llegó a hacer alguna gestión o se impuso antes la negociación<sup>41</sup>.

Las relaciones entre Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico no podían ser peores. Es por ello que, tras la celebración del cabildo anterior, el corregidor don Antonio Aguirre realizó algunas gestiones con “varios sujetos de carácter y providad para restituir a su ser la buena armonía” entre ambos cuerpos y evitar quedase interrumpida. Como extrajera de ellas que “los ánimos están tranquilos y todos aspiran ya a la paz y concordia” propone al secular, en cabildo celebrado el 30 de octubre, que dirigiese nueva representación al eclesiástico solicitando que, en atención a las presentes circunstancias y los deseos del pueblo, accediese a traer como ha sido costumbre la imagen del Pino, sin dejar por ello cada cuerpo de ocurrir al monarca para que se resuelva la decisión o declaratoria que estime conforme a sus derechos. En el mismo cabildo, el personero don Nicolás Masieu, haciéndose eco no sólo de los clamores y de las necesidades del pueblo, a quien representa, y de la monarquía, sino también de las calamidades que amenazan a los naturales, semejantes a las que afligen a la Península y que por ser notorias omitía exponerlas, respalda la decisión del Cabildo de traer la imagen del Pino a la ciudad, pero, en aras de mantener la paz y la armonía entre la “magistratura pública y el sacerdocio”, pide a dicho cuerpo se pase nuevo oficio al

---

40 A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s.f. Certificación dada por Rafael Pastrana, escribano mayor del Cabildo, el 7-11-1804.

41 A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Francisco Martínez de Escobar, leg. 1.971, año 1804. fs. 762 v.-764 r.

Cabildo eclesiástico para que, teniendo en cuenta todo lo expuesto, consienta dicha traída “sin perjuicio de los recursos que corresponda hacerse a los pies del trono por ambos cuerpos para que en lo sucesivo no puedan ofrecerse en iguales casos motivos de dudas”. El Cabildo, en virtud de lo expuesto por el corregidor y el síndico, acordó que, con calidad de por ahora y sin perjuicio de lo acordado el día anterior y de los derechos de la Ciudad para ponerlo en ejecución, “se suspenda la (ejecución) del dicho acuerdo del día de ayer” mientras don Manuel del Río y don Francisco Campos pasan al eclesiástico un último oficio en los términos propuestos y, si no accediese a lo pedido, que el corregidor, sin otro acuerdo de la Ciudad, ponga en ejecución a la mayor brevedad el acuerdo anteriormente adoptado<sup>42</sup>.

El 30 de octubre, y en virtud de dicho pacto, el Ayuntamiento dirige nuevo oficio al Cabildo eclesiástico<sup>43</sup> en el que, tras exponer su deseo de no interrumpir las buenas relaciones de paz y correspondencia, le pide que, teniendo en cuenta sus deseos y los del pueblo, tenga a bien condescender con la traída de la imagen del Pino evitando con este medio otros pasos opuestos a la armonía, esperando con ello que terminen las desavenencias exteriores, “no obstante que cada cuerpo presente al pie del trono sus razones para obtener la declaratoria que juzgue deber conseguir”<sup>44</sup> y evitar los tropiezos que ahora se han ofrecido. Era la tercera carta en la que el Ayuntamiento instaba también por tercera vez a la traída de la imagen de Nuestra Señora del Pino, “de tan antigua y nunca interrumpida devoción”, para implorar delante de ella la misericordia de Jesucristo en remedio de las calamidades que afligen al reino de España “y que no dexan de amenazar también a estas yslas por su comercio con la Península y no muy larga distancia de ellas”. Y como a la tercera va la vencida, el Cabildo acabó accediendo finalmente a lo que se pedía, pero sin dejar de reafirmarse en las razones expuestas para resistirse a la traída.

Casi al tiempo que se hacía esta nueva petición y en apoyo de la misma, el síndico personero general, don Nicolás Massieu, pidió al corregidor Aguirre hiciera información de varios particulares y se le dieran cuantos testimonios pidiera. La información versó sobre la certeza de los siguientes particulares:

---

<sup>42</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Cabildo de 30-10-1804. certificación dada por Rafael Ramón Pastrana el 5-11-1804.

<sup>43</sup> Motivado por las justas razones expuestas por el síndico Massieu y la unión que guardan con los deseos de la Ciudad que siempre son de paz y correspondencia y que no quieren ver interrumpida.

<sup>44</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Oficio de 30-10-1804.

1.- Que con la noticia de que la peste aflige a varias ciudades de la Península se halla todo el pueblo angustiado y clama porque se traiga de Teror en rogativa a esta ciudad la imagen de Nuestra Señora del Pino, como se ha hecho en iguales ocasiones.

2.- Que todas las ocasiones que “en Canaria” se ha experimentado alguna calamidad se ha traído a Nuestra Señora en rogativa.

3.- Que en todas “nuestras necesidades”, ya sea por enfermedad, hambre, falta de lluvias, langosta, etc., “en que hemos ocurrido a pedir a Dios el remedio por la intercepción de Nuestra Señora del Pino, tra(y)éndola en rogativa a esta ciudad, hemos siempre conseguido por su intercepción el remedio”.

4.- Que en las rogativas que en estos días se habían hecho en la S.I.C. por el deán y Cabildo ha concurrido el pueblo en términos que, “quasi no cavía en la Iglesia, y que, particularmente, en las últimas y a la proceción general con Nuestra Señora de la Antigua, fue aún más cresido el concurso”.

5.- Constando se hallan los canarios afligidos no sólo por la peste que padecen varios pueblos de la Península sino también por el hambre de que se ven amenazados a causa “de la ninguna cosecha que tuvimos en el año próximo pasado, y de que, por la falta de lluvias, es ésta la hora en que no se han podido sembrar las costas y se están muriendo los ganados por falta de pasto”.

Los testigos, muchos de los cuales declararon en sus casas “por su carácter y empleos”, confirmaron todos los aspectos que se afirmaban en el enunciado de las preguntas del interrogatorio, reafirmandose en que, con la traída de la imagen del Pino, se ha logrado siempre aplacar “la ira de Dios, volviéndonos a su amistad y alibiándonos nuestros males, dejándonos libres y remediados enteramente” y, “no de un modo atribuido a casualidad, y sí prodigiosamente como lo publican todos los naturales y los demás de afuera que han visto y gosado de estos maravillosos efectos”<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Los testigos que intervinieron fueron: don Manuel de Llena Calderón, marqués de Acialcázar y Torrehermosa, don Andrés Russell teniente coronel del Regimiento de Milicias de Las Palmas y familiar del Santo Oficio, don Juan Westerling del Castillo, familiar del Santo Oficio y depositario de pretensiones de dicho tribunal, don Francisco Paz y Castro, clérigo presbítero, don Agustín Verdugo, capitán reformado, don Juan Perdomo, clérigo presbítero y capellán real de la S.I.C., don Francisco Paz y Ascanio, teniente coronel del Regimiento del Real Cuerpo de Artillería y el licenciado don Rodrigo Raymond Ruiz, clérigo presbítero, abogado de los Reales Consejos y bibliotecario de la establecida en el Seminario. *Ibidem*.

La tercera y nueva petición del Ayuntamiento y su personero general fue debatida por el Cabildo eclesiástico en el celebrado el 3 de noviembre de 1804. Aún subsistiendo “las razones solidísimas” que apoyaban su resistencia a la traída en ese momento y que ninguna variación se había producido “a no ser la conmoción del pueblo”, por su condición de cuerpo compuesto de “ministros de Dios de la paz” y para que nunca se pudiera alegar que en las presentes calamidades no movió “todos los resortes de la devoción”, acabó acordando la traída de la imagen del Pino “para bolver hacer ante ella en esta Cathedral rogativas por el mismo motivo y en virtud de una real orden que se halla cumplida, pese a que el Rey supone que en las de la materia no se deben repetir, las que se solemnizarán con igual aparato, exactitud y zelo que las anteriores, procurando excitar la devoción y fervor de los fieles como corresponde”. A la traída o bajada, fijada para el sábado 10 de noviembre, “siempre que el tiempo lo permita”, concurriría el Cabildo “en los términos que lo ha hecho siempre”<sup>46</sup>.

Acordada la bajada, restaba por resolver quién se haría cargo de los gastos. Esta era una cuestión resuelta en otras ocasiones, pero en la presente sucedía que el Cabildo ya había hecho sus rogativas y, de repetirse, se duplicaban los gastos, por lo que fue necesario discutir si debía sufrirlas “la iglesia y partes acos-

---

<sup>46</sup> Para justificar su decisión el Cabildo consideró que ni en el oficio del Ayuntamiento ni en el del personero se “enervan” las razones solidísimas expuestas por dicho cuerpo en los dos oficios anteriores dirigidos al Ayuntamiento para apoyar su resistencia a la traída en la actualidad, no obstante accede a ello teniendo en cuenta que Cabildo es un cuerpo compuesto de ministros de Dios de la paz, la que debe conservar con todos los cuerpos de la sociedad, y que por su carácter sacerdotal ha de dar el ejemplo de la prudencia, mansedumbre y desprecio de cuanto no conduzca a estos objetos. “viendo por otra parte que este pueblo y toda la ysla desea con ansia la venida de dicha santa ymagen para orar al Señor delante de ella con la fe y fervor heredado de sus mayores, no obstante que el Cabildo ha hecho ya unas rogativas solemnísimas de mucho fervor y concurso del pueblo ante la realidad de Jesuchristo, único mediador entre Dios y los hombres, y poniendo también por intercesora a su Santísima Madre, a su digna abuela señora Santa Ana, patrona de esta Catedral y al protector universal de la monarquía española, el Apóstol Santiago, con lo que cree haber dexado cumplida enteramente la orden del soberano para rogativas, y la mente de la yglesia usando de las preces que ha establecido para tales casos, queriendo todavía que el pueblo vuelva a valerse particularmente de la poderosa mediación de la reyna de los cielos ante su devota ymagen del Pino, y mirando sobre todo al bien de la paz que tanto nos ha recomendado JC. y al consuelo de los naturales de esta ysla, tan devotos de dicha santa ymagen, y conmovidos ya generalmente con las voces de que se pensaba traer a esta ciudad a fin de que continúe y se aumente el fervor concebido en las rogativas pasadas y de que nunca se pueda decir que el Cabildo no ha movido en las presentes calamidades todos los resortes de la devoción”. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 45. Acuerdo de 3-11-1804.



tumbradas” o el Ayuntamiento porque “por él se hacen estas rogativas y para tranquilizar al pueblo que se ha movido con su acuerdo sobre traída de Nuestra Señora del Pino”. La mayor parte de los capitulares acordaron que “no se haga novedad en el asunto sino que los gastos salgan de donde han salido siempre, tanto porque ésta es la costumbre de suplir el Cabildo los costos de rogativas que se hacen con su asistencia en la Catedral como por otras justas consideraciones que se han tenido presentes”. A este acuerdo no se adhirió el deán –Luis de la Encina– por ser de dictamen contrario dado que en los gastos de las rogativas hechas entraron todas las partes interesadas en los diezmos y las que ahora pide el Ayuntamiento debe pagarlas éste y no el Cabildo. Aunque se asentó la protesta del deán, se votó que “se guarde la costumbre”. Suscitado de nuevo en el mismo cabildo del 3 de noviembre la cuestión de quién pagaría los gastos, el Cabildo eclesiástico, “para acreditar de todos modos que su resistencia anterior a esta traída de la santa ymagen no ha provenido de mezquindad por no hacer dichos costos, (lo que quizá habrá ocurrido a alguna imaginación mal templada), sino de la fuerza de las razones solisidísimas que tiene expuestas aquel cuerpo”, acordó por la mayor parte de sus capitulares que, “no debiendo pararse el Cabildo en más bagatellas sino despreciar unas especies desacreditadas constantemente por la experiencia, teniendo por otra parte bien justificada su generosidad con exemplares continuos, y no debiendo variar sus costumbres loables, especialmente en una materia que puede traer contestaciones ridículas con el Ayuntamiento y otras consecuencias desagradables, y no pudiendo además hacer estas donaciones del fondo de tales gastos porque no pertenecen solamente al Cabildo sino a todas las otras partes interesadas en la causa decimal sobre cuyos haberes no puede recetar”, subsista el acuerdo anterior “y no se haga novedad en los expresados costos aunque, dándolos el Cabildo para la re(e)dificación del templo de Nuestra Señora, nunca se podría atribuir la resistencia arriba dicha a la mezquindad que ha dado motivo a suscitar esta especie”<sup>47</sup>.

Si en los gastos se debía guardar la costumbre otro tanto debía hacerse con el resto de los actos o aspectos de la bajada, pues ésta se haría “en los propios términos, solemnidad y formalidades que en otras ocasiones”, acompañándole, además de los patronos de las iglesias parroquiales y santos que ha sido costumbre, las efigies de San Roque y San Sebastián de las ermitas de esta ciudad, “pero sin el Santo Cristo que se venera en el combento de la Vera Cruz de esta ciudad por no haver comodidad en el pavimento interino que se ha hecho y sirve en la actualidad con motivo de la obra del templo, por cuya razón se traerá en derechura a esta

---

<sup>47</sup> Este último acuerdo se adoptó “una tantum discrepante”. *Ibíd.*

Catedral”<sup>48</sup>. A la traída también iría la diputación de estilo, compuesta por una dignidad y un canónigo, los más antiguos de cada gremio, cuidando de su comida el hacedor de Triana, don Rafael Martel, en el modo y forma acostumbrada.

El acuerdo de traer a la ciudad la imagen del Pino fue comunicado al Ayuntamiento por oficio de 6 de noviembre, debatiendo antes el Cabildo si en él se debían expresar las razones que le movieron para adoptar los acuerdos sentados o si sólo se debía decir que se condescendía con lo pedido en el tercer oficio de traer dicha imagen sin más añadido ni dar razón de esta condescendencia después de los dos oficios en que lo resistió. Prosperó la posición de los que pensaban se debía expresar todo lo acordado sobre la traída, modo y forma de rogativas, misiones, día de la traída, etc., y, muy particularmente que no había de venir, por los motivos ya señalados, el Cristo de la Vera Cruz, del que el Ayuntamiento era su patrono, pero señalando los motivos que ha tenido el Cabildo para la condescendencia, en especial “su deseo del bien de la paz y el que se tranquilice a este pueblo y a toda la ysla, conmovidos extraordinariamente con el acuerdo poco oportuno del Ayuntamiento en que resolvió la trahída de dicha santa ymagen entrando la hoz en miez agena, pues no le corresponde dar modo y forma a las rogativas según las órdenes de S.M., y diciéndole terminantemente que las razones que ha tenido el Cabildo para su resistencia y le ha expuesto en sus dos oficios antecedentes subsisten en toda su fuerza y le harían todavía continuar en su resistencia si el bien de la paz y la tranquilidad del pueblo no le llevaran tanto su atención”<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Dada la estrechez del altar y pavimento provisionales que servían en el aquel momento en la Catedral con motivo de la obra del templo, se planteó la duda si habría espacio para que se pusiese en él el Cristo de la Vera Cruz que “siempre” se había traído a dicha Iglesia a las venidas de la imagen del Pino. El Cabildo, considerando la estrechez del altar y pavimento que, incluso sin poner imagen alguna, apenas quedaba sitio para los ministros del altar y concurrencia del Ayuntamiento, pero sobre todo teniendo en cuenta “la diformidad chocante de poner Crucifixo delante de Crucifixo a muy corta distancia uno de otro, como que quedaría el de la Vera Cruz enfrente y paralelo al del altar mayor de esta Catedral”, acordó por mayoría de votos que, en esta ocasión y por las circunstancias actuales, “no se traiga a esta Catedral dicho santísimo Christo de la Vera Cruz por el que suplirá el hermosísimo de nuestro altar mayor que se halla ahora en la debida posición, la misma que había de tener el otro si viniese, poniéndose a los dos lados del altar a Nuestra Señora del Pino y a su esposo el señor san Joseph, y los demás santos que vengan acompañando a Nuestra Señora en el parage en que suelen ponerse para la procesión general, y por consiguiente, recibida Nuestra Señora por el Cabildo en San Nicolás, como es costumbre, se traherá en derechura a esta Catedral sin pasar por la yglesia de San Agustín, como se ha hecho “siempre” que ha venido la Señora para sacar de allí al Santísimo Christo y conducirlo en su compañía a esta Catedral”. *Ibidem*.

<sup>49</sup> Este punto no fue votado por los señores Henríquez y Abad. *Ibidem*.

El Ayuntamiento obvió responder a lo manifestado por el Cabildo y el mismo 6 de noviembre procedió al nombramiento, en “la forma de estilo”, como diputados para la conducción de dicha imagen a la capital<sup>50</sup> a don Isidoro Romero Ceballos, regidor, y a don Tomás Socorro, diputado del común<sup>51</sup>.

El hecho de que finalmente se accediera a acordar la bajada, no impidió que el Ayuntamiento hiciese su recurso al rey para que determinase a quien de los dos cabildos correspondía en adelante el derecho de acordar traer a la ciudad la imagen del Pino. La representación del Ayuntamiento llevaba fecha del 9 de noviembre<sup>52</sup> y en ella se expuso todo lo sucedido desde la recepción de la Real Orden de 12 de septiembre para que por su parte se hiciesen públicas rogativas y devotas y fervorosas oraciones en la forma que se había practicado en semejantes ocasiones o de igual necesidad a las que motivaron el mandato del Rey. Con el recurso se pretendía que el Rey dictara “una declaratoria que corte de raíz los disturbios, restituya la paz y el pueblo descansa en su devoción tan justa y fundada como agradable a su Dios”. Lo que se esperaba del Rey es que mandase que, “a la hora que el pueblo, por sí o por su órgano, qual es el personero general, (exponga) la necesidad o urgencias de implorar la Divina misericordia y hacer rogativas por alguna calamidad del mismo pueblo, y quando el Ayuntamiento, su cabeza, en conformidad a la Real Cédula de veinte y uno de agosto de mil setecientos setenta, acuerde rogativas y que sean ante la milagrosísima imagen de Nuestra Señora del Pino, por la que se juzga autorizado para ello, pues no es esto dar forma ni duración, y sin que de estas necesidades o calamidades provinciales sean esseptuadas ni haya diferencia de las que por la monarquía haya real orden para hacerlas, como en el caso que ha motivado esta súplica, *el Cavildo ecclesiástico no pueda ni deva recistir la trahída de dicha santa imagen sin que la Ciudad se entrometa en el modo, forma y solemnidad y duración de las rogativas que practiquen según los ritos, constumbre y disciplina de la Iglecia y en que jamás se ha mesclado*”<sup>53</sup>.

Con la representación, el Ayuntamiento envió numerosos testimonios para demostrar la costumbre de traer la imagen del Pino en las calamidades, sus maravillosos efectos y los justos motivos que asisten “al pueblo canario” para mover sus efectos y sus confianzas “tener por su protectora y abogada a esta si-

---

<sup>50</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Certificación de Rafael Ramón Pastrana el 7-11-1804.

<sup>51</sup> ROMERO CEBALLOS, I. *Op. cit.*, tomo II, f. 76 r. p. 101.

<sup>52</sup> Firmada por el corregidor don Antonio Aguirre, el regidor don Francisco Javier Jiménez y el diputado del común don Francisco de Campos.

<sup>53</sup> A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f.

mulacro y santa imagen para con Dios todopoderoso”, fundando en ellos el Ayuntamiento y todo su pueblo el éxito de este recurso. Estos testimonios no fueron más allá de principios del siglo XVIII.

En previsión de que por el Cabildo eclesiástico se utilizase como argumento los gastos que se ocasionaban en la traída y permanencia en la Catedral, el Ayuntamiento expuso al Rey que, “sin prescindir que no son tantos quantos se podrán ponderar, ellos salen de un ramo que denominan hacimientos generales, que es una espesie de fondo muerto sacado de la octava parte de la causa desimal con el pretexto de por rasón de administración de ella y destinado para varios gastos que denominan eventuales, y entre ellos el de rogativas, que no puede causar perjuicio ni a este copioso fondo ni a sus muchísimos partícipes que en muchos años les corresponderá muy pocos maravedís”. Y añade que, en la ocasión presente, el Ayuntamiento no podía prescindir de la traída porque siempre se había practicado en las necesidades de la isla y de la monarquía, y no podía tener en menos las actuales y la angustia de su Rey. Por todo ello pide la favorable declaratoria<sup>54</sup>.

El Cabildo eclesiástico, por su parte, también recurrió al Rey. Desde el mismo día 3 de noviembre en que accedió a la bajada de la imagen del Pino, acordó que, como en el tercer oficio del Ayuntamiento se daba a entender que acudiría al Rey, se daba comisión al doctoral interino maestro escuela Andrés Arbelo para que hiciese un informe al objeto de remitirlo a Madrid en el primer barco, en previsión de lo que pudiera suceder en el futuro<sup>55</sup>. Días más tarde, en cabildo de 9 de noviembre, teniendo noticia cierta de que el Ayuntamiento estaba preparando a toda prisa muchos documentos para recurrir al rey sobre punto de rogativas y traída de Nuestra Señora del Pino en virtud de lo sucedido en los últimos tiempos, acordó se escriba a primer barco a su agente de Madrid para que “esté a la mira”, por si llega representación al Consejo del Ayuntamiento antes que la del Cabildo, pidiendo, en ese caso, la suspensión de toda providencia hasta oír al Cabildo<sup>56</sup>.

La representación documentada del “Ayuntamiento de Las Palmas, isla de la Gran Canaria”, dirigida al Rey solicitando que, siempre que se disponga llevar a la capital desde el pueblo de Teror la imagen de Nuestra Señora del Pino con motivo de cualquier rogativa, “no pueda oponerse a ello el Cabildo eclesiástico”, se remitió a consulta del Consejo con Real Orden de 20 de junio de 1806,

---

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 63. Acuerdo de 3-11-1804.

<sup>56</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 63. Acuerdo de 9-11-1804.

acordándose el 25 pedir informe a la Real Audiencia de Canarias. El Cabildo eclesiástico a través de don Santos de Molino, procurador de los Reales Consejos<sup>57</sup>, presentó recurso solicitando se le tuviese por parte en el expediente formado por representación del Ayuntamiento de (“aquellas islas”) Gran Canaria, sirviéndose mandar que, con suspensión de toda providencia hasta tanto se oigan al cabildo eclesiástico “las justas defensas que ofrece exponer en virtud de la justicia que para ello le aciste”, se le entregue dicho expediente por el término ordinario para en su vista exponer conforme a justicia<sup>58</sup>. El Consejo resolvió el 28 de junio de 1806 que el informe acordado el 25 de junio “sea y se entienda para que le execute la Audiencia precediendo oír inestructivamente a la Ciudad de Las Palmas y al deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Canarias”. La orden se expidió al regente de la Audiencia en Madrid el 10 de julio de 1806 y se recordó de orden del Consejo el 24 de enero, 9 de marzo y 25 de julio de 1807. Aunque el 7 de noviembre de 1806 el regente don Juan Benito Herмосilla comunicó al secretario del Consejo de Castilla haber dado cuenta del contenido de la orden y de que en los posteriores recordatorios se exigiera su cumplimiento en el más breve

---

<sup>57</sup> En virtud del poder que el 21 de abril de 1802 otorgaron ante José A. Alvarado a don Lorenzo Román Cayon, agente de negocios del número del Real y Supremo Consejo de Indias en la villa y corte de Madrid, los señores doctores don Miguel Mariano de Toledo, arcediano, don Luis Manrique, chantre, don Luis de la Encina, maestrescuela, don Domingo Alfaro, prior, don Cristóbal de Bethencourt, arcediano de Tenerife, don José Viera y Clavijo, arcediano de Fuerteventura, don Nicolás Briñes, don Vicente de Armas, los licenciados don Fernando Hernández Zumbado, don Andrés Arvelos, doctoral, los doctores don Antonio María de Lugo, canónigos, don Antonio Ruiz, los licenciados don José Martínez, don Domingo Gutiérrez, don Domingo Alvertos, los doctores don Esteban Fernández y don Andrés Herrera, prebendados, para la defensa de todos sus pleitos y para que recoja todos los papeles que se hallaban en poder de los herederos de don Ramón de Palacio, agente ya fallecido, solicitando den la cuenta del dinero que tenía de dicho Cabildo y lo lleve a su poder. Lorenzo Román, en virtud de la facultad que se le concedió para sustituir el poder, lo sustituye el 13 de enero de 1806, entre otros procuradores, en don Santos Molino ante Fermín Joaquín Virto.

<sup>58</sup> Molino señala que la representación del Ayuntamiento se redujo a consultar ciertos privilegios en materia de rogativas que el rey “tiene negados a estos cuerpos seculares, y, particularmente, sobre el modo y forma de hacerlas señalando la imagen, con especialidad la de Nuestra Señora del Pino que se venera en el pueblo de Teror, distante 3 leguas de aquella capital de Canaria, sobre cuya trahída a esta ciudad se han ofrecido contextaciones entre uno y otro cuerpo, y por último ha tenido mi parte que condescender en llevar dicha imagen para el bien de la paz y tranquilizar la conmoción causada por los emisarios del Ayuntamiento”. Es por ello, señala Molino, que el Cabildo eclesiástico se ve en la obligación de recurrir en defensa de la usurpación de su derecho “propio y privativo del sacerdocio” y por eso se muestra parte en la instancia introducida por el Ayuntamiento. A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f.

tiempo posible, lo cierto es que el informe no parece haberse remitido y, por tanto, tampoco hubo resolución regia sobre el particular<sup>59</sup>. Es decir, la Corona no resolvió a quien correspondía la facultad de determinar o decidir la bajada de la imagen del Pino, siendo ésta, entre otras, una de las probables razones por las que a partir de 1815 se suspendieron tales bajadas.

Digamos, finalmente, que si la bajada de 1804 fue conflictiva, otro tanto sucedió con la subida debido al retraso que se produjo como consecuencia de las lluvias, obligando a la permanencia de la imagen del Pino en Las Palmas hasta el 19 de febrero de 1805. Había venido el 10 de noviembre de 1804.

## 1808

El conflicto de 1804 entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento en torno a quien correspondía la facultad de determinar la bajada a Las Palmas de la imagen del Pino se reprodujo en 1808 porque, como se ha indicado anteriormente, no hubo resolución regia, ni inmediata ni posterior, sobre esta cuestión. De nuevo, fue una orden real la que dio pie al conflicto, aunque no se trataba de hacer rogativas por la enfermedad sino por la guerra. Como en 1804, el Cabildo eclesiástico recibió una real orden de Fernando VII de 17 de abril de 1808, comunicada en 20 del mismo mes por la vía del secretario del Consejo Bartolomé Muñoz, mandando que en todas las ciudades y pueblos de la monarquía se haga una rogativa pública y solemne para implorar de la clemencia divina el acierto de su gobierno y que sus providencias se dirijan a la mayor gloria de Dios y prosperidad de sus vasallos. Con extraordinaria celeridad, el Cabildo acordó el 24 de mayo celebrarla en la Catedral el domingo 29 de mayo<sup>60</sup>. El 25 de mayo se dirigió

---

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> Inicialmente se acordó celebrarla con el Santísimo expuesto desde la misa conventual, música y vela, y por la tarde la procesión general con la imagen de Nuestra Señora de la Antigua por las calles de Vegueta y Triana con asistencia de todo el clero y comunidades. Para que se hiciese con el concurso y solemnidad que quería el rey, se anunció al pueblo por el predicador del día de la Ascensión e igualmente se pusieron carteles en las partes acostumbradas para que lo supiesen los que no asistieran al sermón. Obispo, ausente en Agüimes y no vino, y Ayuntamiento fueron avisados para su concurrencia. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 64. Acuerdo de 24-5-1808. El 27 de mayo se acordó que como en el acuerdo anterior no se había expresado que se cantase misa propia de rogativa, siendo esta misa la parte principal de la rogativa solemne, el 29 se debía cantar misa propia de rogativa después de horas, descubriéndose en ella al Santísimo, y la del oficio o conventual se cantaría al tiempo del toque, el que empezará a la hora acostumbrada pero por la tarde se adelantará media hora por razón de la procesión de rogativa.

el Ayuntamiento –por oficio del día anterior supo lo ya acordado– al Cabildo participando la orden recibida para la rogativa, manifestando para hacerla con solemnidad y concurso que pretendía el rey se debía traer a la Catedral la imagen de Nuestra Señora del Pino, ante quien debía hacerse “no el solo día que expresa la real orden sino por nueve y aún más”, esperando que “el Cabildo contribuya por su parte con lo que en este acto le corresponda”. Ante tal solicitud, que retrotraía el conflicto al año 1804, el Cabildo se mantiene en su acuerdo y no accede a lo que se le pide porque considera que, “después de dados estos pasos, no es regular volver atrás porque el Ayuntamiento quiera entrometerse a dar modo y forma en las rogativas, siendo esto privativo del sacerdocio, como se le ha dicho tantas veces, mayormente estando pendiente el recurso sobre trahída de dicha santa ymagen del Pino, que el mismo Ayuntamiento dirigió a S.M., antes de cuya real resolución no debe innovarse cosa alguna”. Como esta “intrespectiva e inoportuna” gestión, sobre todo teniendo en cuenta el recurso pendiente ante el Rey, era la prueba “más clara de su porfía en que venga siempre la Virgen del Pino y puede contribuir mucho al informe pedido por el Consejo a esta Audiencia sobre su recurso”, se acordó representar a la Audiencia por medio de procurador, acompañando las copias necesarias, “no por vía de queja sino por lo que pueda conducir a la instrucción del expediente y juicio del tribunal para su informe (el pedido por el Consejo)”<sup>61</sup>.

El Ayuntamiento, el propio domingo 29 de mayo, estando ya de rogativa en el pavimento Nuestra Señora de la Antigua, insistió en su pretensión de la traída de la imagen del Pino para hacer ante ella la rogativa mandada por el Rey “porque cree no haberla aún cumplido por su parte, aunque asistió a la que en virtud de la misma real orden hizo en esta Santa Yglesia el día de ayer”. Y el Cabildo, de nuevo, acordó contestarle que “no puede condescender con esta su segunda instancia”, tanto por las razones que le expresó en su oficio de 27 de mayo como porque ya se había hecho en la Catedral la rogativa ordenada por el Rey, “tan solemne, pública y concurrida” como dice la orden, y a la que asistió el Ayuntamiento, “el que, por tanto, no parece tener que repetirla”. A estas razones, se añaden otros dos argumentos:

---

<sup>61</sup> También se acordó sacar copias de la Real Orden de 17 de abril, acuerdo del Cabildo en su consecuencia, oficio del Ayuntamiento y del que éste ha pasado al Cabildo con la solicitud de traer la imagen del Pino para que, juntándose a las otras copias ya sacadas de lo que Cabildo ha representado a la Audiencia en el expediente instructivo que va citado, se remitan al agente de Madrid para que cuando vaya el informe de la Audiencia use de ellos según lo exija la oportunidad y circunstancias que se presentaren. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 64. Acuerdo de 25-5-1808.

1.- La repetición de rogativas por un mismo objeto es contraria a las costumbres del Cabildo y al espíritu y contexto de las reales resoluciones sobre rogativas.

2.- Al Cabildo le es muy sensible que, siempre que se trata de rogativas, se susciten “estas disputas y partidos acalorados que introducen el espíritu de discordia, tan opuesto a este género de preces, mayormente en la presente en que S.M. encarga tanto la tranquilidad y unión de corazones, que es el alma de la oración pública, porque el Ayuntamiento, pasando los límites de su autoridad se entromete a dar modo y forma a las rogativas con su empeño de que se traiga siempre para ellas la dicha ymagen del Pino, quando en ningunas debe entrometerse en esto y, mucho menos, en las que dimanar de orden superior, no teniendo que hacer en éstas más que manifestar al Cabildo dicha orden y dexarle en libertad de acordar, arreglar y dar modo y forma a las rogativas según sus ritos y costumbres en conformidad de la disciplina, cánones y leyes, como es expreso en las reales resoluciones de la materia, de que tantas veces se le ha remitido copia”.

El Cabildo también acuerda que por el procurador mayor, racionero Romero, se represente a la Audiencia los procedimientos del Ayuntamiento “pintando con energía su irregularidad en todo lo últimamente ocurrido” y pidiendo al tribunal se sirva despachar a la mayor brevedad posible el informe pedido por el Consejo para evitar estas gestiones del Ayuntamiento y los perjuicios que de ellas resultaban, de lo que el Cabildo había acordado quejarse directamente al Rey al primer barco que saliere con remisión de copias de esta última ocurrencia<sup>62</sup>.

Ante la respuesta del Cabildo, el Ayuntamiento presenta recurso ante la Real Audiencia por escrito de 11 de junio, previo acuerdo del día anterior, pidiendo que, como tribunal delegado de la Real Cámara en asuntos que tocan al patronato que corresponde al Rey en las iglesias de la provincia, mandase que el deán y Cabildo, “poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento concurra, como en casos iguales se ha acostumbrado, a la translación de la santa ymagen de Nuestra Señora del Pino desde su Yglecia de Teror a la Catedral” para, según lo había acordado dicho Ayuntamiento, poder cumplir con la real orden de 17 de abril. A la sazón la Audiencia estaba tramitando el expediente informativo obrado a consecuencia de la representación dirigida al Rey por el Ayuntamiento con motivo de lo ocurrido en el año 1804 para cumplir con la real orden de 12 de septiembre de dicho año.

---

<sup>62</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 64. Acuerdo de 30-5-1808.



En este momento, cuando la disputa había salido del cauce del intercambio de oficios para trasladarse a la Audiencia, resultó que la Junta Suprema de Sevilla, mediado el año 1808, mandó hacer rogativas públicas por la felicidad de Fernando VII y buenos sucesos de la monarquía ante las críticas circunstancias que atravesaba. La orden llegó por mandato del comandante general a manos del obispo Verdugo y éste la puso en conocimiento del Cabildo, quien contestó por la vía del provisor que estaba pronto a hacer rogativas con la mayor pompa y solemnidad y del modo que pareciere más útil, pero “siempre que se pidan y soliciten por el conducto señalado en las reales órdenes que rigen en la materia”. Todo esto sucedía el 6 de julio, pero no hubo lugar a la petición porque la Audiencia acabó ordenando se condescendiese en la bajada de la imagen del Pino y que, en el futuro, Cabildo y Ayuntamiento se abstuviesen de acordar hacer rogativas públicas con la imagen del Pino sin antes consultarlo antes con dicho tribunal.

En efecto, el 9 de julio expidió auto la Audiencia, notificado el mismo día al Cabildo eclesiástico en el aula capitular por Jacinto Proto Betancourt, escribano receptor de la Real Audiencia, quien, sin sombrero ni espada y, después de tomar asiento junto al del secretario<sup>63</sup>, manifestó que dicho tribunal, en vista de la censura del fiscal de 21 de junio, del expediente informativo a consecuencia de la representación dirigida al Rey en 1804 y las copias de las reales órdenes de 17 de marzo de 1795 y 13 de julio de 1780 presentadas por la parte del Cabildo en su escrito de 8 de julio, había acordado que, en consideración “a las notorias necesidades del Estado que cada día se presentan más urgentes, por las que desea el pueblo, y el Ayuntamiento pide, las rogativas públicas, y que para ellas se traslade a esta capital a la ymagen de Nuestra Señora del Pino desde su templo del pueblo de Teror”, mandaban se hiciese saber al deán y Cabildo “condescienda en ello”, añadiendo que ambos cabildos, en lo sucesivo y mientras el Rey no resuelva el recurso pendiente, “escuse(n) el acordar rogativas públicas con la translación de la citada ymagen sin consultarlo antes con la Audiencia para evitar las resultas que, de lo contrario, puedan experimentarse”<sup>64</sup>.

El Cabildo, en virtud de dicho auto y por “las necesidades actuales de la Península que son tan públicas para hacer ante ella rogativas implorando su remedio”, se avino a acordar traer a la Catedral la imagen de Nuestra Señora del

<sup>63</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 64. Acuerdo de 9-7-1808.

<sup>64</sup> En dicho auto, la Audiencia también dispuso que el expediente informativo, obrado a raíz de la representación dirigida por el Ayuntamiento al Rey en 1804, pase al fiscal con los documentos por parte del deán y Cabildo al tiempo de la vista. A.H.P.L.P. Sala de la Real Audiencia. Libro de decretos n.º 21, año 1808, fs. 126 r.-127 v.

Pino, pero bajo la condición y protesta de hacer al Rey y Consejo de Castilla los recursos correspondientes contra la autoridad que se arroga la Audiencia sobre esta Iglesia y su Cabildo, “manifestando su incompetencia y exceso conocido en dicho auto por todos respectos”<sup>65</sup>.

De este acuerdo discreparon y no votaron el maestrescuela Arbelo y el racionero don José Romero, al no admitir el maestrescuela la traída de la imagen del Pino y, al mismo tiempo, hacer recurso al Rey sin hacerlo antes al comandante general, a quien privativamente tocaba solicitar rogativas por urgencias que tuviesen relación con asuntos del Estado para las que se haya recibido real orden superior. A lo objetado por el maestrescuela se respondió por la mayoría de los capitulares que, en cuanto a la traída de Nuestra Señora del Pino para rogativa, era tan incompetente la Audiencia como el comandante general “pues, es constante y está declarado por el Consejo, que el dar modo, forma y duración a este género de preces toca solamente al Cabildo”. Como el auto de la Audiencia era producto de un recurso del Ayuntamiento fundado en la Real Orden de 17 de abril, habiendo orden superior para hacer rogativas no era preciso que se pidieran por otros conductos, añadiéndose que, “si el Ayuntamiento en solicitarlas también por asuntos de Estado, fuera del que contiene la dicha real orden, se ha excedido notoriamente y la Audiencia en mandarlas hacer por el propio motivo, recurriéndose por esto al señor comandante general e inhibiéndoseles a ambos cuerpos de pedir las el uno y mandarlas a hacer el otro por materia de Estado, se desquitarán trayendo la Virgen del Pino en qualquiera necesidad territorial de la inspección del Ayuntamiento, por cuyas razones, no prometiéndose el Cabildo ninguna ventaja real y efectiva del recurso al señor comandante general, juzga por un partido más útil y prudente dirigir sus recursos contra estas irregularidades a S.M. y su Real Consejo”. En definitiva, el Cabildo tuvo por mejor negocio desistir de cualquier apelación ante la Audiencia y recurrir al Rey y su Consejo en defensa de sus pretensiones, para lo que se acordó formar la competente instrucción al objeto de enviarla a su agente de negocios en Madrid por el doctoral y procurador mayor que había entendido en el expediente suscitado por el Ayuntamiento sobre la traída de la imagen del Pino.

Acordada la bajada, se señaló fecha para el 16 de julio, “en atención a la urgencia que pide esta rogativa por la aflicción en que se halla nuestra península de España llena de tropas enemigas y puesta toda sobre las armas”, debiéndose enviar diputados a Teror y recados para la concurrencia de los párrocos que es costumbre

---

<sup>65</sup> El acuerdo se adoptó “una tantum discrepante”. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 64. Acuerdo de 11-7-1808.

y santos patronos de sus parroquias, el Cristo de la Vera Cruz del convento de San Agustín y, “por quanto es de esperar que el santo rey de España San Fernando está intercediendo eficazmente al Señor por su reyno afligido, se sacará su ymagen de su nicho, si pudiese ser, y se colocará con los demás santos que vienen acompañando a Nuestra Señora, y si no se pudiere se le ensenderán luces en su altar al mismo tiempo que a los demás santos para que los fieles pidan a Dios por su mediación el buen éxito de nuestra España en la justa causa que defiende”. Al igual que ocurriera en 1804, los gastos fueron asumidos por el Cabildo pues, “sin embargo de que el Ayuntamiento en sus oficios se ofrece a costear todos los gastos que se hagan para esta venida de Nuestra Señora del Pino”, se decidió que, “por esta vez”, atendidas las circunstancias, se hagan por el Cabildo con arreglo a sus acuerdos y ejecutoria del obispo García Jiménez<sup>66</sup>. En esta ocasión la estancia de la imagen del Pino se dilataría en Las Palmas hasta el 27 de septiembre de 1808.

## 1811

Las mismas razones que hicieron conflictivas las bajadas de 1804 y 1808 volvieron a suscitarse en la de 1811. Apenas había comenzado el año cuando ya se habían puesto de manifiesto los intereses contrapuestos de ambos cabildos. El 9 de enero de 1811, quizás obviando el conflicto, pidió el Ayuntamiento al Cabildo eclesiástico ir a Teror para hacerle un novenario a Nuestra Señora del Pino por la epidemia, contestándose que el Cabildo estaba dispuesto a traerla a la ciudad<sup>67</sup>. No obstante, como señala Romero Ceballos, el 18 de enero se empezó en Teror dicho novenario, “costeando y asistiendo a estas funciones una diputación del Cabildo secular que lo pidió y acordó, (h)aviéndose negado a inviar la suya el Cenado eclesiástico por motivos que espresó en su oficio de respuesta al dicho secular”. El domingo 27 de enero de hizo la procesión general, siendo dirigido todo a “implorar del Onnipotente la estinción de la cruel epidemia que se estava padeciendo en el puerto de Santa Cruz y para que se dignase livertarnos de su infección y cortar la enfermedad con que estava aflygyda esta ciudad, en el barrio de Triana y Terrero, (h)aviendo quedado en su fuerza el acuerdo que se (h)avía hecho pocos días antes de pedir la vajada de dicha Nuestra Señora del Pino a la ciudad el Ayuntamiento al Cabildo eclesiástico”<sup>68</sup>.

---

<sup>66</sup> *Ibidem*.

<sup>67</sup> QUINTANA, I. y CAZORLA, S.: *La Virgen del Pino en la Historia de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria. 1971, p. 244.

<sup>68</sup> ROMERO CEBALLOS, I.: *Op. cit.*, tomo II, f. 144 v.-145 r., p. 188.

Esta fiebre contagiosa declarada en la calle de Travieso y en el Terrero, según dictaminaron médicos de Tenerife y de Gran Canaria, resultó “no era la fiebre amarilla sino endémica de estas islas, pútrida, maligna, contagiosa”. Sin embargo, próximos al 21 de junio, los calores del verano hicieron propagar el contagio, esta vez sí de fiebre amarilla, de suerte que a mediados de julio estaba contaminada la calle de Triana y Risco de San Nicolás, y a fines de septiembre, después de que fracasaran los cordones sanitarios, lo estaba toda la ciudad “con lamentable estrago de muchísimos vecinos”, pese a que, como señala Romero Ceballos, más de la cuarta parte de ellos se retiraran, cuando aún no había tomado mayor vuelo el mal, a los pueblos del interior<sup>69</sup>.

No fue el inicio de la fiebre amarilla el motivo esgrimido por el Ayuntamiento para pedir al eclesiástico a fines de julio la traída en rogativa de la imagen del Pino, sino que ésta debía ser en acción de gracias “por las recientes ventajas de nuestras armas contra los franceses y por haberse libertado esta ysla y las demás del contagio de Santa Cruz a fin de que continúe el mismo beneficio”<sup>70</sup> y no se “despierten en el presente extío y próximo otoño ningunas enfermedades como en el año pasado (1810), mayormente con la que ya empieza a manifestarse en el barrio de Triana de esta ciudad, cuyos vecinos por la mayor parte desean la traída de dicha santa ymagen y en ella ha convenido el síndico personero”. El Cabildo contestó que la petición o el oficio no había venido en la forma debida, según lo determinado en la materia, porque en él se notaba que la solicitud se hacía en acción de gracias por varios objetos cuyo conocimiento no competía al Ayuntamiento, según las reales órdenes expedidas en el particular, esperando que, arreglándose a ellas dicho Ayuntamiento, siempre que juzgue que en esta isla haya alguna “necesidad territorial propia de su inspección”, la haga presente al Cabildo para acordar lo conveniente a su remedio, y sólo entonces trataría del modo y forma con que deba practicarse conforme a dichas reales órdenes y ritos de “nuestra Iglesia” cualquier función eclesiástica que haya de hacerse<sup>71</sup>.

La gravedad y extensión del contagio fue a más durante las primeras semanas de agosto “sin que los resortes ordinarios y usados hasta allí” no fueran suficientes, como señalaba críticamente el médico don José López, “a tranquilizar al pueblo, que veía con sus ojos los terribles estragos de la fiebre”. Añadiendo que “para distraerlo y que echase menos otras disposiciones, se tomó el medio

<sup>69</sup> *Ibidem*, f. 149 r.-150 v., pp.193-195.

<sup>70</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 65. Acuerdo de 31-7-1811.

<sup>71</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 65. Acuerdo de 3-8-1811.

de que se llevase a la ciudad la imagen de María Santísima del Pino, asegurando a las gentes, como cosa que vieses en sus manos, que luego que llegase a la ciudad todo se acabaría”<sup>72</sup>. Ante tal estado de cosas, el Ayuntamiento se vio en la necesidad de enviar al Cabildo eclesiástico la tarde del 19 de agosto una diputación, a usanza de los viejos tiempos, a pedir por boca de don Francisco Javier Jiménez, regidor perpetuo y diputado mayor, que era necesario “conducir” a la ciudad “el devoto simulacro de Nuestra Señora del Pino” para suplicar al Altísimo “se corte la enfermedad que se experimenta”<sup>73</sup>. Según el médico don José López, el que “llevaba la voz”, es decir, el regidor Jiménez, se esforzó “no sólo a dar lecciones a aquel cuerpo eclesiástico sobre el culto de las imágenes, sino también a persuadirle que la enfermedad no era tal fiebre amarilla, alegando para ello la nunca bien ponderada autoridad del Dr. Pano; temía que sobre ambos puntos no fuesen sus ideas enteramente conformes con las de aquel cuerpo”<sup>74</sup>.

En un ambiente dominado por el miedo a la enfermedad<sup>75</sup> y las trágicas consecuencias que podrían sobrevenir para la ciudad e isla la traída de la imagen del Pino “en medio del contagio”, puesto que en semejantes casos, como señalara el doctor López, “hay grandes concursos no sólo el día de su venida sino durante el largo tiempo que suele estar en la ciudad”, el Cabildo eclesiástico accedió “gustoso” el 20 de mayo, “habiendo precedido amenazadores pasquines contra sus individuos”<sup>76</sup>, según señala el médico López, a la “venida” de Nuestra Señora del Pino “siempre que dicho Ayuntamiento allane las dificultades que pueden ofrecerse a la Junta de Sanidad y a los facultativos por la reunión de personas que necesariamente ha de verificarse en la ciudad y esta Yglesia con la venida

---

<sup>72</sup> GARCÍA ORTEGA, J.: *Nuestra Señora del Pino. Historia del Culto a la Veneranda Imagen de la Patrona de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1936, pp. 157-158. Carta, fechada en Tirajana el 18 de octubre de 1811 y firmada con el seudónimo de “Justo de Santa Clara”, supuestamente escrita por el médico don José López.

<sup>73</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 65. Acuerdo de 19-8-1811.

<sup>74</sup> Aunque sin afirmarlo tajantemente, García Ortega insinúa que el encargado de esta perorata fue Isidoro Romero Ceballos. Con independencia de que las actas capitulares recojan el nombre de Francisco Jiménez, Romero y Ceballos no pudo ser porque, como el mismo señala en su Diario, “puse en execución mi partida el día 19 de agosto de dicho presente año de 1811 y, al siguiente, salió mi familia en mi seguimiento a Teror, en donde me establecí por entonces”. GARCÍA ORTEGA, J.: *Op. cit.*, pp. 157-158. ROMERO CEBALLOS, I.: *Op. cit.*, tomo II, f. 143 v., p. 186.

<sup>75</sup> No se tocan campanas en los entierros, clérigos confinados en el Risco de San Nicolás, autoridades huidas al campo, etc.

<sup>76</sup> A ellos se hace referencia en una carta, fechada en Tirajana el 18 de octubre de 1811 y firmada con el seudónimo de “Justo de Santa Clara”, supuestamente escrita por el médico don José López. GARCÍA ORTEGA, J.: *Op. cit.*, pp. 157-158.

de Nuestra Señora, mayormente teniendo a la vista el vando último en que se prohíbe toda especie de asociaciones aunque sean de personas sanas, lo que exige este cuerpo para alejar de sí hasta la menor sombra de responsabilidad contraviniendo a disposiciones tan saludables y tan necesarias en las críticas circunstancias y dictadas conforme a reales órdenes de la materia”<sup>77</sup>.

En palabras del doctor López, “la devoción –pues así se quiere llamar– allanó todas las dificultades, sin echarse en olvido los pasquines contra los médicos, por si acaso no estuviesen todavía muy dóciles”. En efecto, la Junta de Sanidad<sup>78</sup>, después de establecer el método y precauciones con que debía ser conducida la imagen, dio la licencia oportuna y expidió el correspondiente acuerdo. Éste fue remitido por el Ayuntamiento al Cabildo para que diese las órdenes oportunas y señalase el día de la traída con la brevedad que exigía la materia. Así, el 21 de agosto, ante la urgencia y gravedad de la situación, se acordó la traída para el sábado 24, yendo a buscarla la diputación de estilo<sup>79</sup>, previo los avisos al provisor para la concurrencia del párroco de Teror, “sin que se haga a los demás (curas) que es costumbre por no convenir la Junta de Sanidad por las circunstancias presentes y evitar la mayor concurrencia de gentes”. Como el Risco de San Nicolás se hallaba acordonado, se dispuso que el Cabildo iría a recibir la imagen a la ermita de San Telmo en lugar de a la plaza de San Nicolás. Acompañarían las imágenes de San Rafael y San Roque, las que se llevarían antes a la Catedral<sup>80</sup>, trayéndose también el Cristo de la Vera Cruz del convento de San Agustín.

Finalmente, con motivo de la “terrible calamidad” de la fiebre amarilla, “y para su remedio”, como diría el cronista y regidor perpetuo Isidoro Romero Ceballos, la imagen de Nuestra Señora del Pino fue llevada una vez más a la ciu-

---

<sup>77</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 65. Acuerdo de 20-8-1811.

<sup>78</sup> Isidoro Romero había sido vicepresidente desde el 19 de enero hasta el 9 de febrero de 1811 en que se declaró por los médicos de la isla “libre esta ciudad del contagio que (h)avía padecido en los dos puntos dichos de calle de Travieso y Terrero”. Antes de que se adoptara la decisión de traer la imagen del Pino a Las Palmas, Romero pidió al Ayuntamiento nombrase en su lugar “a un individuo de dicho cuerpo que hiciese mis veces en la Junta de Sanidad” por tener que “retirarse a Teror, como todos los años a fin de agosto, para recoger mis rentas y frutos hasta el de octubre”. Para sustituirle nombraron al licenciado don Domingo Penichet y a su hermano don Francisco Carrera. ROMERO CEBALLOS, I.: *Op. cit.*, tomo II, f. 142 v., p. 186.

<sup>79</sup> Integrada por el arcediano Tenerife Betancourt, que se hallaba en Teror, y el racionero Agustín Cabral, cuidando de la comida el hacedor de Triana don Domingo del Toro.

<sup>80</sup> Se equivocan I. Quintana y S. Cazorla al señalar que estas imágenes fueron llevadas a la ermita de San Telmo para la procesión del recibimiento. QUINTANA, I. y CAZORLA, S.: *Op. cit.*, p. 244.

dad en rogativa el 24 de agosto de 1811, “después de mil contradicciones y tibieza de los dos senados, eclesiástico y secular, y de estar el contagio cundido, pudiéndose (h)aver llevado a dicha ciudad desde fin de junio en que lo solicité, temiéndome de lo mismo que ha sucedido”<sup>81</sup>. Pese a lo que dispuso la Audiencia por auto de 9 de julio de 1808, no se recoge en los libros de decretos la autorización para el traslado de la imagen del Pino a Las Palmas, quizá porque esa competencia quedó en manos de la Junta de Sanidad ante la gravedad de la epidemia.

## 1815

En 1815, año de la última bajada de la imagen del Pino durante el Antiguo Régimen, el enfrentamiento entre las dos instituciones que tradicionalmente habían venido entendiendo de las bajadas se hizo visible una vez más. La primera experiencia constitucional o liberal de 1812-1814 no contribuyó a limar asperezas, por lo que la vuelta al absolutismo con el regreso de Fernando VII en 1814 devolvió las cosas a su estado anterior, es decir, al de la confrontación que se había dado en las últimas bajadas de 1808 ó 1811. En los primeros meses de 1815, el Ayuntamiento había solicitado al Cabildo eclesiástico hacer rogativas públicas “con motivo de la seca que hace tanto tiempo que se experimenta y sigue con notable perjuicio de los sembrados y pastos de ganados”. Tales rogativas comenzaron a hacerse desde el 24 de febrero, por la mañana después de la misa de nona como se acostumbraba en iguales casos, con invitación al Ayuntamiento para que se sirviese asistir, “uniendo sus súplicas a las de la Iglesia a fin de conseguir el remedio de la presente necesidad”<sup>82</sup>.

Como la sequía continuara causando graves perjuicios a las mieses, ganados y a la salud, el eclesiástico decidió proseguir las rogativas cantando las misas de costumbre a Nuestra Señora de la Antigua desde el día 8 hasta el 12 de marzo, haciendo procesión general de rogativa la tarde del domingo 13 de marzo con la imagen del Cristo Crucificado “que está en el aula capitular”, prosiguiendo el lunes siguiente 14 las rogativas en el modo y hora que se venían haciendo. Al Ayuntamiento se hace la misma invitación para que asista a implorar la misericordia del Todopoderoso en el presente conflicto en que se hallaban<sup>83</sup>, dando su

<sup>81</sup> ROMERO CEBALLOS, I.: *Op. cit.*, tomo II, f. 143 r.-v., p. 185.

<sup>82</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 23-2-1815.

<sup>83</sup> Como la cruz en que estaba dicha imagen no tenía la consistencia necesaria, se mandó que por el maestro carpintero de la iglesia se hiciese una nueva de caoba para el día de la procesión general. Dicha procesión recorrió las calles de Vegueta y Triana haciendo entrada o pausa en la puerta, si

conformidad a la continuación de las rogativas y manifestando que asistiría a implorar en el presente conflicto en que se halla “esta isla y las demás”.

Después de celebrada la procesión general y mientras se continuaban las rogativas, el Ayuntamiento remite nuevo oficio al Cabildo eclesiástico solicitando se sirva determinar para después que pase la Pascua la traída de “la devota efigie de Nuestra Señora del Pino, por cuya mediación siempre ha experimentado esta isla el que María Santísima haya intercedido por ella y alcanzado el remedio de sus necesidades como le consta al Cabildo”. La solicitud no fue rechazada, tan sólo se decidió tenerla presente llegado el momento de no conseguirse el remedio de la lluvia<sup>84</sup>.

Y ese momento llegó la mañana del 18 de marzo cuando el Cabildo, considerando, por un lado, “la dilatada seca que por tantos meses se ha experimentado, no tan solamente en ésta sino en las demás yslas, hallándose agostados los campos y, lo que es más, en algunas de estas yslas falta ya el agua necesaria para veber”, y, por otro, la petición hecha por parte del Ayuntamiento, acordó traer la imagen del Pino en rogativa a la Catedral el 29 de marzo, “siempre que el dicho Muy Ylustre Ayuntamiento allane los inconvenientes que haya para esta venida”. Estos inconvenientes no eran sólo de tipo administrativo, obtener la licencia de la Audiencia conforme a lo mandado en auto de 9 de julio de 1808, sino de actitud ante la rogativa al estar impuesto el Cabildo, y así lo hace saber al Ayuntamiento, “de que de pocos tiempos a esta parte ha desaparecido aquel espíritu de compunción y devoción con que los fieles acompañaban a Nuestra Señora por el camino quando era conducida a esta ciudad en rogativa, no oyéndose ya sino voces y griterías impropias de un acto tan religioso en que todos deben venir con una compostura edificativa implorando con sus oraciones la protección de María Santísima para el remedio que se pide”. De aquí el que no dude en recomendar se ordene a los diputados que comisionara para la traída “pongan el oportuno remedio para evitar este desorden, haciendo que todo el pueblo que concurra venga con aquella moderación y respeto que es debido en una procesión que verdaderamente se debe considerar de penitencia”. Al margen de estas consideraciones, de suma importancia sin duda para la futura continuidad de las bajadas, el resto de las disposiciones dadas por el Cabildo para la ejecución de la bajada se ajustan al ritual y protocolo seguido en los años en los que prevaleció la “normalidad” como era el nombramiento de diputados o

---

no pudiera entrar el Crucificado, de los conventos femeninos. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 7-3-1815.

<sup>84</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 11-3-1815.



comisarios, el pleito homenaje que se debía hacer, la comida “decente y moderada” en la casa de la Diputación de San José del Álamo, comportamiento de los fieles en la Catedral, etc.<sup>85</sup>.

Fuera del inconveniente de la actitud ante la rogativa ¿cuál era el inconveniente que debía allanar el Ayuntamiento para la venida? El consentimiento de la Real Audiencia. En efecto, por oficio fechado el 21 de marzo se comunicó al Cabildo “que está ya allanada la dificultad que podía impedir la baxada de Nuestra Señora del Pino, pues el tribunal de la Real Audiencia ha accedido a dicha venida”.

Lo que hasta entonces había venido siendo normalidad se torna en conflicto ante los rumores que circulaban de que el Cabildo había decidido que con la venida de Nuestra Señora del Pino se expusiese a la veneración pública la imagen del Jesucristo Crucificado que se hallaba en el aula capitular. El Ayuntamiento juzga que, con esta decisión, “se interrumpe la inmemorial costumbre de conducir para iguales rogativas la que se halla en el convento de padres agustinos con el nombre de la Vera Cruz y que, siendo patrono de dicha santa ymagen, no puede permitir esta novedad”. Y así lo hace presente al Cabildo para que “no se altere la costumbre antigua” pues, de lo contrario, se vería obligado a tomar las medidas convenientes para lo que se hallaba firmemente resuelto. El Cabildo reacciona recriminando “los términos poco decorosos y de amenaza con que se expresa en dicho oficio, aun cuando no le constaba que se había tomado resolución alguna en el asunto, pues el Cabildo sólo solicitaba el saber los fundamentos de esta pretendida costumbre”. Y añade que, prescindiendo de esto, de la moderación que es propia de un cuerpo eclesiástico y de que no podía contribuir a la disminución del fervor del pueblo ni a las facultades que le corresponden, se había acordado manifestarle “no puede en manera alguna acceder a su petición”. Las razones eran las siguientes:

1.- Se padece un equívoco gravísimo cuando se supone costumbre inmemorial la de traer a esta iglesia la imagen del Cristo de la Vera Cruz en las ocasiones que se trae a Nuestra Señora del Pino, “pues están llenos los libros capitulares de continuados hechos de lo mucho más antigua que es la de baxar el Crucificado que se halla en el altar mayor de esta dicha Santa Yglesia, sin omitir que el año de 1804, aunque vino Nuestra Señora, no se trajo la citada ymagen del señor de la Vera Cruz, y, aún en 1721, se resistió por el Cabildo la súplica de

---

<sup>85</sup> Todo esto se comunicó al Ayuntamiento por oficio que se le pasó el 18 de marzo. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 18-3-1815.

los religiosos agustinos que solicitaron dicha trahída, por cuyo motivo hicieron otra rogativa particular”.

2.- Porque “éste ha sido un acto voluntario del Cabildo y ha corrido baxo este concepto el que se traxese o no aquella ymagen, pues el deseo solo de que no sufriese algún detrimento la que se halla en el altar mayor pudo hacer el que se suplicase al padre prior se traxese aquella ymagen hasta tanto que el Cabildo tubiese otra proporcionada y, teniéndola, quedó en su facultad de poder disfrutar o no el consentimiento de dicho padre”.

3.- “La devoción que se cita, aunque debida siempre a las ymágenes de Jesucristo, ¿acaso nos consta que no es la misma con una ymagen que acaban de costear particulares para poner furtivamente en lugar de la otra, resistiéndolo los religiosos del supradicho convento contra el dictamen de mucha parte del pueblo”?

4.- Porque, “habiendo dexado Su Majestad el que sólo fuese propio del Cabildo secular el exponer la necesidad que motiva la rogativa, dexando a los cabildos eclesiásticos la libertad de acordar, arreglar y darle su forma y duración según sus ritos y costumbres, leyes y disciplinas eclesiásticas, a este cuerpo le toca sin limitación alguna el señalar la ymagen o ymágenes con que deba hacerse la presente, como que es quien únicamente puede juzgar del simulacro que ha de producir mayor efecto en el pueblo, por lo que se debe graduar de excesiva qualquiera otra solicitud que se haga sobre las facultades concedidas por el soberano a uno y otro Cabildo”<sup>86</sup>.

Con esta claridad quedaban expuestas cuáles eran las razones que enfrentaban a ambas instituciones: el Cabildo quería salvaguardar sus facultades y el contenido netamente religioso, de penitencia en particular, de las bajadas y el Ayuntamiento pugnaba por arrogárselas basándose en el carácter público de las mismas. ¿Estaban las autoridades municipales más interesadas en la bajada que las propias autoridades religiosas?

El Ayuntamiento introduce recurso ante la Audiencia quejándose de la pretensión del Cabildo eclesiástico de interrumpir la posesión y costumbre inmemorial de que asista la imagen del Cristo de la Vera Cruz en las rogativas que se hacían con la venida de la imagen del Pino. El mismo día de la bajada, el 30 de marzo, la Audiencia expidió un auto por el que ordenaba se pusiese en rogativa el Cristo de la Vera Cruz en lugar del Crucificado del aula capitular. Señalaba el Tribunal que, no pudiéndose tratar con la detención y conocimiento de

---

<sup>86</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 26-3-1815.

causa que un asunto de esta delicadeza y gravedad requiere por lo apurado del tiempo dado que en la misma tarde tendría lugar la entrada pública y procesional de la imagen del Pino, su disposición era que “esta efigie sea conducida al convento de San Agustín, de donde deberá salir a incorporarse la del señor Crucificado con dicho título de la Vera Cruz”, reservando a los dos cabildos su derecho para que en juicio competente como les convenga usen de él, previniendo a los diputados del Ayuntamiento que firmaron el papel del 24 de marzo que en lo sucesivo moderen sus expresiones en oficio de igual naturaleza<sup>87</sup>.

Retirado el escribano de Cámara, el Cabildo debatió el asunto y se acordó obedecer dicho auto y llamar a cabildo para tratar sobre lo que se debía ejecutar en virtud de los que en él mismo ordenaba la Audiencia. No votaron los canónigos José Fernández Abad y Esteban Fernández, protestando el primero dicho acuerdo por considerar que el auto de la Audiencia debía suplicarse por cuanto dicho tribunal “no se halla enterado de los fundamentos y razones incontrastables” en que el Cabildo fundó el acuerdo de poner en rogativa el Cristo del aula capitular, “no pudiéndose graduar de posesión dicho auto por quanto irreparable el perjuicio que por ahora se causa a la libertad que siempre ha tenido y tiene este cuerpo de determinar las ymágenes que han de servir en las rogativas públicas”. Por ello, señala el canónigo Fernández Abad, el Cabildo debía entablar el recurso de súplica para no verse perjudicado ni por un momento en los derechos que le competen. Aunque se le dio asiento a dicha propuesta, fue desestimada y se decidió estar a lo acordado. En consecuencia, y por mandato de la Audiencia, la procesión del recibimiento fue al convento de San Agustín a buscar el nuevo Cristo de la Vera Cruz, siendo su primera procesión a la Catedral acompañando a la imagen del Pino.

Pese a su obediencia, el Cabildo eclesiástico se sintió agraviado por dicho auto porque su espíritu, en lo que acordó, no fue otro “sino impedir los desórdenes que en iguales procesiones se han observado a causa de que por la dilatada carrera de ellas es la noche quando se llega al nominado convento y de él a esta Santa Yglesia, se han advertido la mezcla de hombres con mugeres, corrillos de unos y otros, todo impropio de un acto tan religioso y deboto, y por cuya causa S.M. ha mandado en repetidas reales órdenes se prohivan a tales horas todas las procesiones y además, porque estando en posesión este cuerpo desde tiempo inmemorial de señalar las ymágenes con que se deben hacer las

---

<sup>87</sup> Este auto fue comunicado por Francisco Martínez de Escobar, escribano de Cámara, en cabildo de 29 de marzo, habiendo entrado en el aula capitular sin sombrero ni espada. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 29-3-1815.

rogativas, cuya posesión nunca ha procurado contradecir ningún cuerpo ni autoridad, a lo que también le da facultad el soberano pues le dexa en libertad de acordar, arreglar, dar modo y forma a las rogativas según sus ritos, costumbres y en conformidad a los cánones y leyes, según que así se resolvió el diez y seis de noviembre de 1792”. Éstos, y no otros señala el Cabildo, fueron los motivos por los que se adoptó el acuerdo de que en las rogativas se pudiese la imagen del Cristo capitular.

Por el agravio y desaire recibido se determinó hacer recurso al Rey, acordándose formar la correspondiente instrucción para el agente del Cabildo en Madrid en la que se diesen todas las noticias necesarias para formar dicho recurso de queja “a consecuencia del expediente de rogativas que se halla en el Consejo, el que procurará con toda exactitud actibar”. Así las cosas, concluye el Cabildo, en el recurso se debía pedir que, cuando en lo sucesivo el Ayuntamiento o Cabildo secular solicitase la venida de Nuestra Señora del Pino, “lo execute a su costa sufriendo todos los gastos”<sup>88</sup>. Dicha instrucción o representación se encargó e hizo el doctoral y el 21 de abril fue aprobada en todos sus términos.

## **2.2.- Conflictos de protocolo por la forma de recibir la diputación de mensajería y el asiento que se daba a la misma**

Tanto la petición –cuando el Ayuntamiento asumió tal facultad–<sup>89</sup> como la determinación o acuerdo de la bajada se comunicaba a través de la llamada diputación o comisarios de mensajería. En el caso del Ayuntamiento la diputación que hacía la petición la integraban dos regidores o un regidor y un diputado del común desde las reformas administrativas de Carlos III en 1766; en el caso del Cabildo eclesiástico lo estaba por dos prebendados, normalmente el canónigo más antiguo y el secretario, que se encargaban de comunicar al Ayuntamiento el acuerdo de la traída y el día en que tendría lugar. En su funcionamiento, esta diputación o comisión de mensajería tenía establecido su protocolo y su incumplimiento provocó algunos desencuentros entre ambas instituciones.

---

<sup>88</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 66. Acuerdo de 18-4-1815.

<sup>89</sup> Desde la bajada de 1719, y salvo en la de 1790 en que el Cabildo eclesiástico se adelantó, el Ayuntamiento llevó la iniciativa a la hora de hacer la petición o solicitud de la bajada. A avalar esta iniciativa contribuyó la determinación del Consejo de Castilla de 1770 que declaró, en relación con los novenarios, que “pertenece a la potestad del poder real el solicitarlos y, siendo procesionales, se suspenderán las diversiones públicas por los días que se hicieren”. Citado por HERNÁNDEZ GONZÁLEZ M.: *Op. cit.*, p. 225. A.M.L.L. Libro 39, Oficio 1º, años 1769-1780.

La forma de recibir la diputación de mensajería de ambos Cabildos y el asiento que se le daba o el que pretendía tomar, también originó algunos conflictos tanto en las salas o aulas capitulares del Ayuntamiento como en las del Cabildo eclesiástico. Lo normal era que los “diputados de la mensajería” del Ayuntamiento eran recibidos por los del Cabildo eclesiástico en la última grada de la puerta pegada al archivo, tomaban asiento después del arcediano de Canaria y, después de hacer la representación, eran acompañados y despedidos por los mismos que les recibieron hasta la puerta del cabildo que sale a la huerta. Aquí debería ir lo relativo a cómo se recibía la del eclesiástico, asiento y despedida.

De lo ocurrido en la sala capitular del Ayuntamiento tenemos un ejemplo en la bajada de 1762 cuando el Cabildo eclesiástico comunicó al Ayuntamiento el acuerdo adoptado y se sentó el regidor don Juan de la Barreda en medio del canónigo Diego Arroyo y el secretario Andrés Vélez. En ese año, el Ayuntamiento había enviado su diputación a suplicar la bajada por la sequía, enfermedad y la guerra, acordándolo así el Cabildo el 24 de abril y que por medio de la diputación, “en la forma que se acostumbra”, se participe a la Ciudad la determinación para que previniese lo que en iguales ocasiones acostumbraba a ejecutar. Esta diputación se hizo por los doctores don Diego Arroyo y don Andrés Vélez, canónigo y racionero-secretario del Cabildo de la S.I.C., el 26 de abril registrándose, al parecer, dos novedades, “la una, haverse entrado y sentádose el regidor don Juan de la Barreda en medio de dicho señor canónigo y presente secretario, y la otra, de haver los dos regidores despedido la diputación del Cabildo en el descanso o medio de la escalera, debiéndolo hazer en la última mezeta que queda en el umbral de la puerta”. Aunque el secretario del Cabildo en la anotación en que se registra estas novedades añade que “en la última parte de esta nota paréceme (h)ai equivocación”, así fue, porque según se recoge en actas del Ayuntamiento la diputación eclesiástica fue recibida “en la segunda meseta” y se le despidió “en la misma” por dos capitulares, dos escribanos de Ayuntamiento y los porteros, dándoseles asiento a la siniestra del juez, “según estilo”<sup>90</sup>.

En el aula o sala capitular del Cabildo eclesiástico se produjeron dos conflictos de protocolo en torno al asiento que debía tomar la diputación del Ayuntamiento en las bajadas de 1769 (el regidor Antonio Romero Zerpa pretendió sentarse junto al deán cuando el estilo era hacerlo en el lado del arcediano de Canaria, es decir, el izquierdo después de un capitular<sup>91</sup>) y 1772 y 1778-79 (don

<sup>90</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 45. Acuerdo de 24-4-1762.

<sup>91</sup> Aunque el Cabildo eclesiástico temió que cuando su diputación fuese a comunicar al Ayuntamiento el acuerdo de la bajada de la imagen del Pino no se le daría el sitio acostumbrado, no se produjo

Francisco Bravo pretendió, en un caso, y don Antonio Romero Zerpa, en el otro, se les diese el asiento del arcediano de Canaria ocupado o cubierto en ese momento por los maestrescuelas Monteverde y Leal).

El conflicto de 1769 coincidió con la circunstancia de que fue la primera vez que dicha diputación estaba compuesta por un regidor perpetuo y un diputado del común conforme a las reformas administrativas introducida por Carlos III en 1766. Por petición que hizo el síndico personero general el 3 de noviembre de 1769 para que se acordara traer la imagen del Pino debido a “la fatal constitución y estado lamentable en que se hallaba la isla con la enfermedad que ha sobrevenido y de que provienen muchas muertes”, el Ayuntamiento acordó el día 6 enviar al Cabildo eclesiástico una diputación formada por don Antonio Romero Zerpa, regidor, y don Francisco Jacinto de León, diputado del común, para que exponiendo la aflicción en que se hallaba la isla se dignara acordar se trajese con la mayor brevedad a la ciudad la imagen de Nuestra Señora del Pino<sup>92</sup>. Como ya se ha señalado, esta diputación debía sentarse después de las dignidades; el más antiguo a la mano siniestra, tras el arcediano de Canaria, y el más moderno a la derecha.

El Ayuntamiento recomendó a los diputados que cuando fuesen a cumplir con este encargo tomaran en el Cabildo eclesiástico “el asiento que se disputa con las protestas que degen ileso el derecho que tiene esta Ciudad y defenderá pasado este lance”<sup>93</sup>. El 8 de noviembre, precedido el recado de urbanidad acostumbrado al deán Domínguez, el pertiguero dio aviso esperaba para entrar en el Cabildo eclesiástico la diputación de la Ciudad la que salieron a recibir el canónigo Massieu y el secretario Ramos “hasta la meseta de la escalera que está enfrente de la sala nueva”, conduciéndoles al aula capitular donde, según el protocolo del Cabildo, se produjo una notoria novedad por parte del regidor don Antonio Romero Zerpa. En efecto, el regidor Romero Zerpa, como diputado más antiguo, una vez entró en el aula capitular, siguió vía recta “a sentarse inmediato a el señor deán” atravesando para ello la referida sala. Esto, a juicio del Cabildo, fue una novedad “jamás intentada en semejantes diputaciones”, sorprendiendo al deán que se halló “sin arbitrio para poder consentirla” e insinuó al caballero regidor “era estilo invariable el tomar asiento en el lado del señor

---

novedad y la diputación se sentó en el lado izquierdo inmediatamente después de la Justicia (corregidor o su teniente).

<sup>92</sup> Cabildo de 3-11-1769. A.H.N. Consejos, leg. 2.517, exp. 20, s. f. Certificación dada por Rafael Ramón Pastrana, escribano mayor de Cabildo, el 29 de octubre de 1804.

<sup>93</sup> Cabildo de 6-11-1769. *Ibidem*.

arzediano titular, que es el ysquierdo, después de un señor capitular”. Romero se dirigió a este sitio haciendo protesta de esta novedad según lo acordado por el Ayuntamiento, a lo que contestó el deán que quien hacía dicha novedad era la diputación porque siempre había sido dicho asiento, “a el lado ysquierdo después de un señor capitular, el de estilo inconcuso para las diputaciones de la Ciudad”. Pese a lo dicho por el deán, el regidor Romero insistió en su protesta y representó que el motivo de la visita no era otro que solicitar se trajese a la ciudad la imagen del Pino para que consolase y remediase al pueblo en la calamidad de la enfermedad que le afectaba. Habiendo respondido el deán que, según la costumbre, se llamaría a cabildo para ver lo que convenía acordar “en inteligencia de que el Cabildo era el más interesado en el beneficio común”. Con esta respuesta salieron los diputados de la Ciudad acompañándolos los mismos capitulares que les recibieron “hasta el umbral de la puerta que sale a la huerta en donde se quedaron y los despidieron”. Acto seguido, el Cabildo eclesiástico, después de debatir sobre una novedad “tan no esperada como el intentar, sin antecedente ni propuesta alguna a el cabildo, tomar asiento de propia autoridad inmediatamente a el de el señor deán, protextando por no habersele consentido”, acordó que, para evitar “todo inconveniente” en cualquier ocasión, pero sobre todo en una situación como la presente en la que la misma calamidad que se experimentaba debía mover los ánimos “para humillarse ante los divinos ojos y no para ejercitarse en asunto de discordia ni ponerse en lance de que inevitablemente se siga”, se manifestase por escrito a la Justicia y Regimiento (Ayuntamiento) todo lo ocurrido en la sala capitular con su diputación, “tan inopinado para el Cabildo por todas circunstancias y el fundado recelo que ocasiona de alguna otra novedad para con la diputación que el Cabildo en correspondencia de la recivida debe mandar”, y que para enviar dicha diputación eclesiástica o tomar la providencia más conveniente en las presentes circunstancias deseaba saber “en qué términos determina la Ciudad recibirla (a la diputación eclesiástica)<sup>94</sup>. Todo esto se expuso por escrito en carta que el Cabildo envió al Ayuntamiento el 9 de noviembre.

El Ayuntamiento respondió a través de otra misiva con fecha del día siguiente en la que se decía que su ánimo no era otro que “separarse enteramente de quanto mire a concitar disturbios entre tan respectables cuerpos y, con mayor expecialidad, quando uno y otro aspiran unánimes a facilitar el más pronto alivio que la voz y fee rendida del común sólo libra en la traída de la milagrosíssima yimagen de Nuestra Señora del Pino, su patrona y protectora”. Tras señalar que

---

<sup>94</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 48. Acuerdo de 8-11-1769.

la novedad que se produjo en la sala capitular por parte de la diputación de la Ciudad “únicamente tuvo origen y fin en la equivocación que padecieron los señores diputados que se destinaron, como por los mismos señores se sentó en el Ayuntamiento”, se manifiesta que los diputados tendrán el asiento que fuere del agrado del Cabildo eclesiástico porque lo que ahora interesaba al Ayuntamiento era cómo facilitar el remedio “a el conflicto público que cada instante se aumenta sin intermisión”<sup>95</sup>. En vista de esta carta, el Cabildo eclesiástico decidió que, como desde el 8 de noviembre se había llamado a cabildo para determinar sobre la traída de la imagen del Pino y para que no existiese el mínimo recelo de que por su parte se demoraba dar providencia a la aflicción del pueblo, se celebrase en la tarde del mismo día 11 de noviembre cabildo para resolver sobre la venida de Nuestra Señora del Pino. Y dicha venida se acordó para el jueves 16 de noviembre, determinación que debía comunicarse al Ayuntamiento por la diputación eclesiástica correspondiente integrada por los doctores don Andrés de Huerta y Cígala, canónigo, y don Rafael Ramos, prebendado y secretario<sup>96</sup>.

El interés del envío de esta diputación no estaba tanto en la notificación que se iba a hacer, es decir, el acuerdo de la bajada de la imagen del Pino el 16 de noviembre, sino en la forma en que sería recibida y qué asiento se le daría después del exceso cometido por el regidor don Antonio Romero para sentarse al lado del deán. El Ayuntamiento, en coherencia con la disculpa dada en su carta del día 10 por el error cometido por el regidor Romero, recibió la diputación con la normalidad debida en cabildo celebrado el domingo 12 de noviembre. Previo aviso de los porteros de su llegada a las casas consistoriales, la “diputación eclesiástica” fue recibida por los regidores don Juan de la Barreda y don Pedro Bravo, los dos escribanos y porteros, “en el arco de la escalera del paseo que media entre esta aula (capitular) y la Real Audiencia” y conducida a la “quadra capitular”, donde se sentaron “a la mano izquierda siguiendo al señor alcalde mayor”, quien fue quien convocó el cabildo y lo presidía. Ya en el aula capitular dieron la noticia de la traída de la imagen del Pino el jueves 16 de noviembre, en conformidad a la petición que hizo la diputación del secular, contestando don Francisco Bravo, regidor decano, que la Ciudad quedaba enterada y que, por su parte, “coadyubará al mayor culto de dicha santísima imagen, como siempre lo había executado”, con lo que se despidieron y salieron acompañándoles los dos

---

<sup>95</sup> Esta carta iba firmada por los regidores don Francisco y don Pedro Bravo de Laguna y el escribano Francisco Javier Fernández Vilchez. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 48. Acuerdo de 11-11-1769 (mañana).

<sup>96</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 48. Acuerdo de 11-11-1769 (tarde).



regidores que les recibieron, escribanos y porteros, “hasta la segunda meseta, vaujando de esta aula, la escalera, nos los infraescritos (escribanos) en la tersera y los dos porteros en el terraplan de los portales en donde se le despidió, volviéndose a un tiempo unos y otros”. Los dos prebendados vinieron acompañados de “dos mosos de coro de (h)ábitos, dos monigotes con sobrepellises y el pertiguero”, los que permanecieron mientras daba su recado la diputación en “la antesala del Ayuntamiento, en el que entraron dichos diputados eclesiásticos con vonetes”<sup>97</sup>.

Don Andrés Huerta, como canónigo más antiguo de la diputación eclesiástica, informó a su Cabildo que el recibimiento se había hecho con la normalidad debida<sup>98</sup> dándosele asiento en el lado izquierdo inmediatamente al asiento de la Justicia, primero Huerta y después de él el secretario don Rafael Ramos, “dando lugar todos los individuos de aquel lado sin que se huviessse hecho novedad alguna ni notádose aun en los semblantes”. Habiendo dado la noticia sobre la bajada de la imagen del Pino, se respondió por la Ciudad “en los términos más expresivos”, acompañándoles a la salida los mismos que les recibieron “hasta la última meseta que está antes de llegar a la puerta que sale a la calle, en donde se quedaron y despidieron”. A la vista de este informe y de que todo había transcurrido sin novedad alguna, el Cabildo eclesiástico acordó que, a partir de ahora, en todas las diputaciones que se ofrezcan den cuenta al Cabildo, como lo había hecho la formada por los doctores Huerta y Ramos, y para las que se enviasen a la Ciudad se tenga siempre presente la carta que remitió ésta con fecha de 10 de noviembre recibida en cabildo del día siguiente<sup>99</sup>.

Aunque en 1769 no fuese a más la disputa en torno al asiento que se debía dar a la diputación del Ayuntamiento cuando iba al Cabildo eclesiástico a suplicar se acordara la bajada de la imagen del Pino, sin embargo en la siguiente bajada de 1772 se volvió a reproducir la cuestión. En esta ocasión, la diputación la formaban don Francisco Bravo, regidor decano, y don Pedro Rusell, diputado del común o de abastos, quienes fueron recibidos en cabildo de 10 de abril por

---

<sup>97</sup> Cabildo de 12-11-1769. A.H.N. Consejos. leg. 2.517. exp. 20, s. f. Certificación dada por Rafael Ramón Pastrana, escribano mayor de Cabildo, el 31 de octubre de 1804. Para ver algunos matices de estas diputaciones véase QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Op. cit.*, pp. 247-248.

<sup>98</sup> Don Andrés Huerta, en su informe dado como canónigo más antiguo de la diputación, dijo en el cabildo de 13 de noviembre que se les recibió en la meseta de la escalera que está antes de la antesala del Ayuntamiento y les acompañaron hasta quedarse en la puerta de dicho Ayuntamiento, en donde esperaron para que entrase dicha diputación.

<sup>99</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 48. Acuerdo de 13-11-1769.

el canónigo más antiguo y el secretario en el lugar y forma habitual hasta entrarles en el aula capitular. Como el regidor decano reparara “estar preparado asiento para la diputación después del arcediano titular que cubrió el maestre escuela Monteverde”, hizo pública su protesta porque pretendía se “le diese el dicho señor arcediano”. Respondió el deán que el Cabildo daba a la diputación el lugar que siempre había estilado y le sorprendía que dicho regidor hiciese tal protesta, pues no podía ignorar, siendo regidor decano “y tan antiguo y versado en los estilos que se han practicado y practican entre los dos cabildos”, que aquel había sido “de estilo en todos tiempos”, como el de sentarse las diputaciones del Cabildo eclesiástico en el Ayuntamiento “inmediatas al señor corregidor o su teniente”. A lo que contestó don Francisco Bravo “era muy cierto ser así el estilo” y que con harto sentimiento había hecho la protesta, “que le era preciso ejecutar la diputación en la forma y con la protesta que había expresado para ir conforme a los acuerdos de la Ciudad”. Dicho todo esto, los diputados acabaron sentándose en el asiento y lugar que se les había destinado, procediendo el regidor decano a hacer la propuesta que a iniciativa del síndico personero había adoptado el Ayuntamiento de suplicar al Cabildo eclesiástico se llevase a la ciudad la imagen de Nuestra Señora del Pino por las “muchas enfermedades y sequedad de tiempo que se experimentaban, de modo que era muy de temer, después de las muchas muertes que se habían visto, la calamidad de el hambre”, concluyendo que la Ciudad convendría con lo que el Cabildo acordase “como senado tan discreto y pío”<sup>100</sup>. El Cabildo, invirtiendo el orden de las rogativas que se acostumbraba hacer en tales necesidades, primero al acabar la misa conventual y después a Nuestra Señora de la Antigua, decidió la venida de la imagen del Pino a la ciudad para el 20 de abril<sup>101</sup>. De este acuerdo se da noticia al Ayuntamiento por medio de la diputación eclesiástica el día 13 de abril, la que tomó asiento inmediato a la izquierda del corregidor “como siempre sin reparo alguno”.

Aunque el asiento asignado a la diputación del Ayuntamiento en el Cabildo eclesiástico no fuese el motivo esencial de las desavenencias habidas en la bajada de 1779, sin embargo no dejó de estar presente. Ocurrió que en el cabildo de 23 de diciembre de 1778 fue recibida la diputación del Ayuntamiento integrada don Antonio Romero Zerpa, regidor, y don Cipriano Avilés, diputado de abastos, siendo recibidos por el canónigo más antiguo y el secretario Alfaro en la meseta en que remata la subida la escalera del aula capitular y conducidos a

---

<sup>100</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 49. Acuerdo de 10-4-1772.

<sup>101</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 49. Acuerdo de 11-4-1772.

ella. Antes de tomar el asiento que se les señaló, según inmemorial costumbre, después de el señor arcediano de Canaria que ocupaba el maestre escuela Leal, el primer diputado don Antonio Romero expresó su protesta sobre dicho asiento como había hecho otras veces. El deán, estando aún todos de pie, le manifestó extrañaba el Cabildo se continuase en semejante protesta, pues era punto ya evacuado, y que con el mismo acostumbrado asiento que se les había señalado y debían tomar dichos señores diputados, se había conformado la Ciudad, confesándolo así como constaba de documentos que se guardaban en el archivo del Cabildo eclesiástico. Con esta respuesta del deán, la protesta sobre el asiento dio paso a una nueva confrontación entre el regidor Romero y el deán.

Don Antonio Romero, después de ocupar el asiento que se le señaló, volvió a tomar la palabra para exponer que el síndico había representado a la Ciudad la aflicción en que se hallaba la isla por la plaga de langosta y la falta de agua para que tomase las providencias que juzgase convenientes, en cuya consecuencia había acordado traer a la Santa Iglesia Catedral la milagrosa imagen de Nuestra Señora del Pino, lo que se participaba por la diputación al Cabildo para que “señale día de traída”. El deán, en nombre del Cabildo, respondió “que causaba dicha propuesta grande nobedad por el modo imperativo en la disposición que contenía pues, *expressando tenerlo ya acordado la Ciudad*, sólo ocurrían a saber el día, y conteniendo este asunto dos puntos graves, el uno resolver la traída, permanencia y buelta, y el otro los crecidos costos para ello necesarios, *no corresponde a la Ciudad mandar sino el pedir y solicitar* con el miramiento correspondiente a la inmunidad eclesiástica, según que siempre se ha practicado en semejantes ocasiones y con arreglo, *assimismo*, a la última cédula en razón de rogatibas”. Como el diputado Romero Zerpa ratificara que “así lo (h)auía acordado la Ciudad”, replicó el deán “que a la Ciudad no competía hazerlo así”. En este estado, tomó la palabra o la “voz” don Cipriano Avilés, segundo diputado, para decir “que la Ciudad *no hauía acordado que se mandasse* sino, con motiuo de lo representado por el síndico personero, (h)auía acordado pasasse diputación a este ilustre Cabildo *suplicando y pidiendo dispuciera la venida* de Nuestra Señora del Pino”. Sin embargo Romero Zerpa volvió a repetir lo mismo, replicando Avilés “que dicho regidor Zerpa estaba turbado, que lo que la Ciudad hauía acordado era suplicar y pedir a este Ylustre Cabildo por la venida de Nuestra Señora del Pino en el mismo modo, método y forma que lo hauía pedido y suplicado en todas las ocasiones que se hauía visto aflixida esta ysla desde su constitución”. En vista de lo expresado por Avilés, el deán reconvino a dicho regidor Zerpa “si era lo mismo que él decía lo que aseguraba y explicaba el diputados Avilés”, a lo que respondió “que sí, que lo mismo era, y todo conforme a

lo acordado por la Ciudad”. En virtud del unánime consentimiento de ambos diputados, respondió el deán “que el Cabildo quedaba enterado de su propuesta y solicitud, que nunca se negaría a contribuir a el consuelo, alibio y beneficio público (como siempre lo hauía executado, salva siempre su libertad y los derechos que corresponden a la inmunidad eclesiástica, pero por la cercanía de la Navidad no se podía decidir con brevedad, máxime cuando aún no se habían concluido las rogativas, si bien desde que hubiese lugar se resolvería lo más conveniente en vista de la propocisión y solicitud de la Ciudad, a quien se le daría el aviso correspondiente y oportuno de lo que se determinare. Con esta respuesta se despidió la diputación, siendo acompañada por los mismos señores que la condujeron hasta la puerta que está al fin de la escalera del aula capitular, quedándose en ella de la parte de adentro<sup>102</sup>.

El Cabildo eclesiástico no tomó una decisión hasta el 29 de diciembre de 1778 acordando la bajada para el sábado 2 de enero de 1779. Ese mismo día se encargó al arcediano de Tenerife Arbelo, maestro escuela Leal y racionero Viera para que, inteligenciados de la “mente” del Cabildo sobre la diputación de la Ciudad, extiendan el acuerdo y modo de practicar dicha diputación. Teniendo presente el acuerdo de 23 de diciembre de 1778 sobre la diputación hecha por la Ciudad, se acordó pasar o enviar otra diputación en la forma acostumbrada al Ayuntamiento o Ciudad, con copia autorizada de dicho acuerdo, para manifestarle que el Cabildo no podía mirar con indiferencia estos puntos de acordar y determinar el Ayuntamiento en modo preceptivo las rogativas, de traer la imagen de Nuestra Señora del Pino a la Catedral y de gravarla con sus costos, “así, porque esto es querer el magistrado secular pensionar las rentas eclesiásticas con que se hacen estos gastos, a lo que no se extienden las facultades del mismo magistrado, con notoria ofensa de la inmunidad eclesiástica que debe el Cabildo sostener y defender con integridad y constancia a fin de evitar las penas canónicas en que incurriría por su condescendencia, como porque por serle estos al Cabildo facultativo y ejecutarlo por un efecto de su benignidad en todos tiempos ha practicado a beneficio del público como es notorio, según lo tiene insinuado en la protesta que de su orden se hizo el día 9 de marzo del año pasado de 1774”. Concluyendo que en este concepto, supuesto la conformidad de ambos diputados (Romero Zerpa y Avilés) de que la Ciudad no acordó *mandar sino pedir y suplicar* la venida de Nuestra Señora del Pino, se convino también el Cabildo en su traída. Para que nadie alegara desconocimiento de lo acordado, se dispuso que los diputados eclesiásticos pidiesen al corregidor ordenara al escribano del

---

<sup>102</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 50. Acuerdo de 23-12-1778.

Ayuntamiento certificara la entrega de la copia del acuerdo donde se recogía lo sucedido con la diputación de la Ciudad y acuerdo adoptado<sup>103</sup>.

A partir de la bajada de 1785, como consecuencia de los distintos incidentes y protestas de los regidores contra el protocolo de recibimiento establecido por el Cabildo eclesiástico, estas recepciones protocolarias se interrumpieron y sustituyeron con el envío de cartas, firmadas por un regidor y un diputado del común al estilo de las tradicionales diputaciones de mensajería, en las que el Ayuntamiento, viendo la calamidad a la que estaba expuesta la isla por la falta de agua o la enfermedad, suplicaba encarecidamente al Cabildo la traída en rogativa de la imagen de Nuestra Señora del Pino como se acostumbraba en otras ocasiones. La respuesta del Cabildo eclesiástico a la Ciudad también se hizo mediante carta, a veces firmada por dos canónigos “por venir firmada la de la Ciudad de dos regidores”<sup>104</sup>, en la que se comunicaba el acuerdo de la bajada “persuadido el Cabildo de que esta noticia le llenará de consuelo y de gozo para que por su parte se sirva dar todas las providencias de estilo”<sup>105</sup>. En la bajada de 1788 las desavenencias entre Ayuntamiento y Cabildo no desaparecieron sino que fueron en aumento como consecuencia de los recursos que el primero entabló en el tribunal de la Real Audiencia contra el segundo por negarse el eclesiástico a darles paz e incienso y poner unas llaves en las puertas de acceso al pavimento donde la Ciudad tenía puestos unos bancos para sentarse en las fiestas de tabla. Así pues, desde la bajada de 1785, la comunicación y la súplica verbal o de palabra entre ambas corporaciones se ve reemplazada por la escritura. Con posterioridad, sólo en dos ocasiones, 1801 y 1811, la gravedad de la situación forzó al Ayuntamiento a utilizar de nuevo el recurso de la diputación de mensajería sin que por ello desapareciera la comunicación por carta u oficio.

### **2.3.- Conflicto por adelantarse el Cabildo eclesiástico a acordar la bajada sin que antes lo hiciera el Ayuntamiento (1790)**

Desde que el Ayuntamiento había llevado la iniciativa en la solicitud de las bajadas, en sólo una ocasión el Cabildo eclesiástico se adelantó a tomar el acuerdo sin antes pedirlo el Ayuntamiento. Ocurrió en la bajada de 1790 cuando el Cabildo, en lugar de continuar con las rogativas a Nuestra Señora de la Antigua, optó por la traída de la imagen de Nuestra Señora del Pino, lo que final-

---

<sup>103</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 50. Acuerdo de 29-12-1778.

<sup>104</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 20-2-1790.

<sup>105</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 1-3-1790.

mente aceptó el Ayuntamiento haciendo las protestas de rigor para que “no hiciese ejemplar en los actos sucesivos”<sup>106</sup>. Por oficio de 20 de enero y debido “a la seca universal de la isla y la mortandad de ganados que se experimenta en ella con este motivo”, el Ayuntamiento pidió se mandasen hacer rogativas públicas. En su vista, el Cabildo eclesiástico acordó –el mismo día 20– iniciar dichas rogativas a partir del domingo 21 de febrero y por nueve días continuos en la forma acostumbrada, a excepción de la mañana del domingo, “que se hará a la vuelta de la procesión de Su Majestad antes de la misa”. Como el 1 de marzo concluyeran las rogativas sin haberse experimentado el beneficio de la lluvia y “los calores son cada día mayores”, el Cabildo eclesiástico volvió a tratar sobre si el remedio había de “ser por la continuación de las rogativas a Nuestra Señora de la Antigua, por diputación a Teror para hacer rogativas a Nuestra Señora del Pino o por la venida de Nuestra Señora”, optando por la traída de esta última a la ciudad el jueves 4 de marzo, yendo antes en procesión a buscar el Cristo de la Vera Cruz. De este acuerdo se pasó oficio al Ayuntamiento –el 1 de marzo– y, aunque el Cabildo eclesiástico pensó que esta noticia le llenaría “de consuelo y de gozo”, no fue así por considerar “muy reparable la i(n)novación que sobre dicho estilo ha practicado este Cabildo”. El Ayuntamiento, no obstante, acabó acordando el 2 de marzo la bajada, persuadido de que sin ese paso no se podía resolver por el Cabildo eclesiástico la bajada de Nuestra Señora del Pino. En consecuencia, acordó que por don Isidoro Romero, regidor, y don Francisco Calimano, diputado del común, se contestase al oficio del Cabildo eclesiástico diciendo que la Ciudad “está convenida en dicha traída, de la que iba a tratar, porque, respecto que dicho Cabildo lo había dispuesto sin pedirlo antes a la Ciudad, como había sido costumbre invariable arreglada a la Real Orden sobre rogativas, hacía las protestas correspondientes a que no hiciese ejemplar en los actos sucesivos”<sup>107</sup>.

En la decisión del Cabildo eclesiástico probablemente influyó el conflicto pendiente con el Ayuntamiento sobre “palma, vela y ceniza” en la Catedral. No obstante lo sucedido, el Ayuntamiento acordó el 7 de abril que, “sin perjuicio de sus acuerdos de no asistir a la Santa Iglesia, no se negaría a asistir a las que correspondían a las rogativas y demás actos relativos a la traída y llevada de Nues-

---

<sup>106</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 20-2-1790, 1-3-1790 y 3-3-1790. A.M.C. III-A20, f. 82 v. Cabildo de 2-3-1790.

<sup>107</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 20-2-1790, 1-3-1790 y 3-3-1790. Cabildo de 2-3-1790. A.M.C. III-A20, f. 82 v.

tra Señora del Pino, siempre que el Cabildo eclesiástico pasase oficio de convite como funciones, de cuyo señalamiento de día siempre ha avisado”<sup>108</sup>. Don Dámaso Hermosilla, síndico personero y persona vinculada al Cabildo eclesiástico, temiendo que el Ayuntamiento no acudiese a la procesión general de acción de gracias introdujo recurso en la Audiencia pidiendo se obligase a los capitulares a acudir. La cosa no pasó a mayores porque el Ayuntamiento había decidido acudir a la procesión, no obstante, las rencillas entre Hermosilla y el Ayuntamiento continuaron en razón de su condición de encargado de la Contaduría de propios y arbitrios<sup>109</sup>.

#### **2.4.- Conflicto en torno a quién debía dar las órdenes durante el camino (1790)**

Puede decirse que cada bajada brindaba una oportunidad para tensar las de por sí difíciles relaciones entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento en el siglo XVIII. El incidente lo protagonizó en la bajada de 1790 don Manuel del Río, regidor y diputado de bajada, cuando en San José del Álamo dio la orden de continuar el camino sin consultarlo con la diputación eclesiástica, quien, por voz de don Manuel Verdugo, hizo valer los derechos del Cabildo eclesiástico no sólo por costear todos los gastos sino porque la imagen del Pino se pone en una ermita en el descanso del Álamo<sup>110</sup>. En la bajada de 1790 se suscitó otro incidente en el “pasaje” que sucedió en “San José del Álamo” con don Manuel del Río, uno de los miembros de la diputación de bajada nombrada por el Ayuntamiento. El regidor don Manuel Río fue nombrado, juntamente con don Francisco de la Isequilla, diputado del común, comisario o diputado del Ayuntamiento “para la custodia de Nuestra Señora por los caminos” y en virtud de este encargo vinieron conduciendo la imagen hasta el descanso de “San José del Álamo”. Estando comiendo los criados, don Manuel del Río les ordenó dispusiesen y aderezasen las cabalgadura para montar e iniciar la marcha en dirección a la ciudad. Aunque algunos de los acompañantes le hicieron ver que los criados estaban comiendo, el diputado del Río respondió “que no se conformaba y que el que disponía allí era él”, debiendo estar prontos para la partida. Don Manuel Verdugo, uno de los diputados eclesiásticos, le recriminó “la gestión que intentaba” por ser muy ajena a las facultades de tal diputado toda vez que el Cabildo eclesiástico “es

<sup>108</sup> Cabildo de 7-4-1790. A.M.C. III-A20, f. 85 v.

<sup>109</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La reforma de la hacienda municipal en Canarias en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria, 2005.

<sup>110</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 11-3-1790.

quien costea todos los gastos, dispone el cómo y cuándo se ha de traer a Nuestra Señora a esta Santa Yglesia, y que la santísima ymagen en dicho descanso se pone en una hermita”, poniendo en conocimiento del Cabildo lo sucedido para se determinase “lo que fuese conforme a razón”.

El Cabildo, considerando “la poca edad” del diputado y ser la primera vez que ejerce este empleo, por cuya inexperiencia hizo semejante gestión, y que a la diputación del Ayuntamiento se “le entrega la santísima ymagen para custodiarla por los caminos e impedir qualquiera disturbio que puede ocasionar la multitud de gente que acompaña a Nuestra Señora y no para determinar sobre prosección, y que ésta ha sido siempre la costumbre, habiéndose siempre guardado la buena armonía entre los dos cuerpos de esperarse uno a otro a estar prontos para proseguir la prosección, sin cuya junta no se podía proseguir, y que, en el caso de que el diputado hubiese atropellado la salida de Nuestra Señora de la hermita sin esperar por los diputados del Cabildo, no se verificaría esta junta y unión de cuerpos”, se limitó a encomendar al tesorero Verdugo, como diputado e investido de todas las facultades del provisor y vicario general, que al regreso de la imagen del Pino a Teror “esté a la mira y tenga cuidado de que no se prosiga la prosección del descanso de San José del Álamo sin que ambos cuerpos estén prontos y dé las órdenes correspondientes, y, de lo contrario que suseda, dé parte al Cabildo para proceder a lo que corresponda hacer en este caso”<sup>111</sup>.

## **2.5.- Conflicto por la inasistencia a la procesión de recibimiento (1790)**

Estos últimos incidentes, posiblemente motivados por el conflicto que venían sosteniendo ambos cabildos por negarse el eclesiástico a dar paz e incienso al secular cuando no viniesen en forma de comunidad los regidores y cuyo malestar aumentó cuando el día de la Purificación y el Miércoles de Ceniza de 1790 los regidores no hicieron la genuflexión de costumbre en la primera grada del Altar a la hora de subir y bajar a tomar las velas, se saldaron con la inasistencia del corregidor y Ayuntamiento a la procesión de recibimiento o llegada de Nuestra Señora del Pino<sup>112</sup>, así como a las funciones celebradas en la Catedral durante la permanencia de dicha imagen en la ciudad<sup>113</sup>, procesión general para llevar o

---

<sup>111</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 11-3-1790.

<sup>112</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Op. cit.*, pp. 728-732.

<sup>113</sup> En el cabildo del viernes 5 de marzo expuso el presidente que el motivo de haber llamado a cabildo era haberse “notado esta mañana la asistencia de varios capitulares del Ayuntamiento a la



traer la imagen del Cristo de la Vera Cruz, e, incluso, el Domingo de Ramos<sup>114</sup>. La mayor notoriedad de esta ausencia del Ayuntamiento se produjo con motivo de la procesión general que se organizó la tarde del 4 de abril, Domingo de Resurrección, para traer de nuevo a la Catedral y continuar la rogativa al Cristo de la Vera Cruz que, con motivo de la Semana Santa, había sido llevado al convento de San Agustín el 19 de marzo por tener que salir en procesión el Jueves Santo. De la celebración de esta procesión, que debía ser de acción de gracias “en atención a las copiosas lluvias que Su Majestad nos ha mandado, generalmente en toda la isla y, según noticias, en todas las islas o casi todas”, se dio aviso por el pertiguero al corregidor como era costumbre para que asistiese con el Ayuntamiento. La respuesta obtenida ponía de manifiesto las diferencias existentes entre ambos cuerpos, contestando el corregidor Vicente Cano “que hartó sentía el no poder concurrir por la independencia que había con el Cabildo”<sup>115</sup>. En efecto, a dicha procesión “no sólo no asistió el Ayuntamiento pero ni aun la Justicia, sin embargo del recado que se pasó por el pertiguero al caballero corregidor...”, resultando por ello “que se experimentó el desorden de las mugeres que acompañaban la prosección, que hivan entre el Cabildo sin poderlo remediar por no haver quien lo contubiera”<sup>116</sup>.

Fijada nueva fecha para la procesión general en que se había de llevar a su iglesia el Cristo de la Vera Cruz la tarde del domingo 2 de mayo y temiendo que se produjera el mismo desorden de las mujeres “internándose en la procesión por los lados”, el Cabildo eclesiástico llegó a plantearse si sería conveniente que, en el caso de que la Ciudad no asistiese, “se pidiese alguna tropa para contener las mugeres”, acordándose por la mayor parte de los capitulares “que, por ahora, no se haga novedad en pedir dicha tropa”. A fin de limar algunas asperezas, también se acordó pasar oficio a la Ciudad notificando la fecha de la procesión general y de la ida de Nuestra Señora del Pino “sin ser visto alterar la costumbre de pasar este aviso por el pertiguero, en atención al equívoco que padeció el corregidor, según se ha entendido, de no haver dado parte prontamente al Ayuntamiento del aviso que pasó

---

hora de la misa conventual en el pavimento sin la asistencia del escribano (estando la imagen del Pino)”, hecho que el Cabildo tiene protestado y hasta el presente está subjudice, para que se adopte el acuerdo que corresponda. Como no había sino cinco capitulares, se acordó llamar a cabildo. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 5-3-1790.

<sup>114</sup> El 27 de marzo de 1790 la Ciudad envió un oficio al Cabildo eclesiástico manifestando que no asistiría a la iglesia el Domingo de Ramos si se insistía en el asunto de la genuflexión. A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 28-3-1790.

<sup>115</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 2-4-1790.

<sup>116</sup> Certificación del secretario mandada anotar por el Cabildo el 5 de abril de 1790. *Ibidem*.

el pertiguero a dicho corregidor participándole la procesión que se hizo con Nuestra Señora del Pino para traer al Señor de la Vera Cruz a esta santa yglesia el domingo de Pasqua de Resurrección por la tarde”. El Cabildo eclesiástico deseaba que la Ciudad autorizase estas funciones con su asistencia y que no se experimentase el desorden de las mujeres de la anterior procesión general, esperando que respondiera con tiempo para, en caso de no querer asistir, poder el cabildo “dar todas las disposiciones que convengan”, entre ellas, probablemente, la solicitud de tropa. Sin embargo, no hubo lugar a ello porque la Ciudad acabó contestando que, pese a tener acordado no asistir a las funciones de la Catedral, vendría a la misa de acción de gracias, a la procesión general para llevar el Cristo de la Vera Cruz a su iglesia, y a la procesión de salida o llevada de Nuestra Señora del Pino a Teror<sup>117</sup>.

En cualquier caso, la procesión general, a la que asistió el Ayuntamiento y también el obispo, no se vio exenta de conflicto porque, siendo costumbre inmemorial que en las procesiones que hace la iglesia por las calles “vayan dos mosos de coro o colegiales levantando la capa por detrás que lleva el señor Preste (el canónigo Róo)”, el que hacía de presidente (el chantre) hizo retirar, “aunque con disimulo, a los dos colegiales que se presentaron en la puerta mayor de esta Santa Yglesia para tomar la capa llevados de la tal costumbre”. Como algunos capitulares manifestaran que dicho acto era perjudicial y contrario a la costumbre de la Catedral y que sería oportuno que el Cabildo lo reclamase en tiempo porque dicho retiro se ejecutó sin la correspondiente consulta, dicho acto de separación de los colegiales fue reclamado como contrario a la costumbre de la Catedral en las procesiones, debiéndose observar en adelante como si lo ocurrido en la procesión del día 2 de mayo no se hubiese hecho. Según señaló el chantre, que fue quien como presidente ordenó el retiro de los dos mozos, lo obrado se debió a la insinuación que le hizo el preste Róo, aunque con disimulo, y con ello entendió que sólo se pretendía hacer obsequio al obispo, por lo que no creía fuese perjudicial “ni se acordó de las contestaciones que estaban pendientes con el Ayuntamiento”<sup>118</sup>.

## **2.6.- Conflicto por la no asistencia a las misas de la rogativa (1772)**

Esto ocurrió en la bajada de 1772 en que la Justicia y Regimiento, con la excusa de no ser avisados, “no concurrieron en el pavimento a las misas que se cantaron” con motivo de venida de Nuestra Señora del Pino. Esto originó que

---

<sup>117</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 27-4-1790 y 30-4-1790.

<sup>118</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 56. Acuerdo de 3-5-1790.

en la procesión general que se hizo la tarde del 21 de mayo para llevar el Cristo de la Vera Cruz al convento de San Agustín no hubiera regidores suficientes para llevar las varas del palio, lo que, en opinión del Cabildo, venía sucediendo repetidas veces. La causa, según manifestaron algunos regidores, era que no se les había pasado recado por parte del Cabildo al corregidor para la asistencia a ellas, considerando aquel que, “en tales casos, no hay práctica de semejante recado, lo que no puede ni debe ignorar la Ciudad”. En opinión del Cabildo, sólo se debe pasar recado para misas de rogativas u otras cosas cuando el Cabildo lo decide por sí mismo y la Ciudad lo ignora o en la procesión general que se hace por las calles de la ciudad con Nuestra Señora del Pino es cuando se debe avisar a la Ciudad “por ser cosa arbitraria en el Cabildo señalar éste o aquel día para ella” y por eso se avisa de cuál es el señalado para la concurrencia y, sobre todo, “así ha sido la práctica”. Sin embargo, no ocurre lo mismo con los demás actos de la bajada de la imagen del Pino porque ésta se trae por petición de la misma Ciudad, a quien por diputación del Cabildo se da parte del acuerdo de traerla “con arreglo a la inconcusa práctica de la Yglesia que, sin más aviso, (h)a executado después, en todos tiempos, las funciones acordadas en semejantes casos”. Así pues, concluye el Cabildo esta cuestión, señalando que en el presente caso no tenía sentido el dar aviso por dos razones esenciales. La primera, porque, condescendiendo el Cabildo a la súplica de la Ciudad, es ésta la que por sus diputados trae la imagen del Pino de Teror y la entrega en la Acequia de San Nicolás al Cabildo para las funciones acostumbradas y tantas veces repetidas, para cuya asistencia se tocan las campanas de la iglesia. Y la segunda, porque pedir la Ciudad la traída de la imagen, convenir el Cabildo, participárselo por diputación, hacer pleito homenaje en Teror para entregársela, traerla, disolver en la Acequia de San Nicolás el pleito homenaje, acompañarla desde allí hasta la iglesia, cantar después las misas de estilo, aunque son cosas en sí diversas y separadas, “componen un acto total, moralmente continuado para implorar la divina misericordia a pedimento de la Ciudad”, que no requiere aviso alguno<sup>119</sup>.

## **2.7.- Conflicto de protocolo en la procesión general de acción de gracias (1779)**

La procesión general de acción de gracias celebrada la tarde del 2 de febrero de 1779 también dio una oportunidad para que se suscitara un conflicto de protocolo entre el cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento. Ocurrió que en la

---

<sup>119</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 49. Acuerdo de 29-5-1772.

iglesia del convento de San Bernardo, cuando paró en ella la procesión, se sentaron algunos prebendados en las siete u ocho sillas que estaban hacia el frente del coro bajo, “quedándose en pie el cuerpo de la Ciudad”. Por este motivo, mandó a su escribano que certificase dicho pasaje con el objeto, según señala el maestre escuela Leal, de preparar algún recurso o para “arrimarse” al que ha dispuesto el Ayuntamiento de Tenerife en contradicción del derecho ejecutivo que tiene el Cabildo eclesiástico para que los capitulares puedan sentarse en sillas en todas las iglesias del obispado cuando la Audiencia no concurre en forma de tribunal. Lo que ocurrió, en opinión del maestre escuela, fue que las monjas hicieron poner unas pocas sillas, colocadas sin orden y mezcladas con los bancos puestos en el mismo sitio para asiento de las gentes, dando lugar a que se sentaran algunos, “sin aparato de congreso capitular sino por descanso de la molestia de la procesión”<sup>120</sup>. La relación de lo sucedido en dicha procesión fue elevada al Consejo de Castilla al objeto de que se aclarase la preeminencia del Cabildo<sup>121</sup>.

### **2.8.- Conflicto por dar tres incensaciones en lugar de las dos que correspondía dar a la imagen del Pino (1788)**

Si todos los anteriores conflictos tienen como protagonistas al Ayuntamiento y al Cabildo eclesiástico, éste es el único en que el enfrentamiento se produce en el seno del propio Cabildo. El llamado conflicto de las incensaciones es el resultado de la confrontación de dos maneras distintas de entender la devoción y el culto a la imagen del Pino. Con independencia del resultado de la rogativa, la bajada o traída de la imagen del Pino era vista con alivio por el pueblo llano, creándose con el paso del tiempo una confusión entre adoración y veneración en la población insular que en su devoción real adoraba y daba mayor culto a la imagen del Pino que a Jesús Sacramentado. Como ha señalado Hernández González, el clero ilustrado quiso explicar al pueblo llano y sencillo la diferencia entre la adoración a Dios y la veneración de la Virgen<sup>122</sup>. Aunque en los sermones de misión o de doctrina se trató de explicar esa diferencia, la tarea no era nada fácil porque la población insular no entiende de matices teológicos y cree que la imagen del Pino es la que le salva de las calamidades. Mantener el

<sup>120</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 50. Acuerdo de 2-2-1779.

<sup>121</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Op. cit.*, p. 730.

<sup>122</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: “Manifestaciones religiosas de la acción del agua en la sociedad canaria del Antiguo Régimen”, en SUÁREZ GRIMÓN, V. J. y TRUJILLO YÁNEZ, G. A. (Eds.): *La cultura del agua*, Las Palmas de Gran Canaria, 2006, p. 230.

equilibrio sin causar en la devoción popular desconcierto y duda no era sencillo y originó algún conflicto como el sucedido en 1788 cuando, estando la imagen del Pino en Las Palmas, se suscitaron disputas entre los componentes del Cabildo en torno a si se debían dar tres incensaciones o sólo dos y si habían de ir con bonete en mano en la procesión de dicha imagen. Después de varios acuerdos y debates, como señala Romero Ceballos, se resolvió finalmente en 9 de mayo de 1788 que se diesen las tres incensaciones y se asistiese con bonete en mano en la procesión. No obstante, todo quedaría anulado por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 8 de julio de 1789.

El conflicto de 1788 tuvo unos antecedentes previos en la bajada de 1785, en la que se empezaron a notar ciertos hechos o “anomalías” que dieron lugar al conflicto de 1788. Aunque como señalábamos anteriormente, el clero ilustrado se esforzaba por explicar al pueblo llano la diferencia entre la adoración a Dios y la veneración a la Virgen, no siempre lo conseguía de manera exitosa. Es lo que sucedió con el magistral Luis González de la Encina, quien el día de la llegada de la imagen del Pino a la Catedral, después de cantarse la rogativa, predicó en alusión al caso, como señala Romero Ceballos, “e(x)citanto a la penitencia, explicando el modo de conducirse sin idolatría a la adoración de la santa ymagen para evitar qualesquiera error y preparando los ánimos para la misión”<sup>123</sup>. Sin embargo, no parece que su mensaje fuese bien entendido porque, habiendo permanecido en esta ocasión la imagen del Pino en la Catedral durante la festividad y octava del Corpus, quedando colocada entre el Coro y el Presbiterio, a la mano derecha, después de haber llevado en procesión general el Cristo de la Vera Cruz al convento de San Agustín y de poner o retirar los demás santos que acompañan a capillas privadas, se pudo ver entrar bastantes gentes indiscretas a la Catedral y “volver la espalda al Sacramento y orar en voz alta a la Virgen del Pino”. La manera de evitar tales situaciones, según se recoge en la Consulta elevada por el Santo Oficio de Las Palmas a la Junta Suprema del Tribunal de la Fe en 1788, era “retirar la Virgen del Pino a una capilla, pero no se han atrevido a determinarlo por miedo al pueblo”. A eso se añadía que cuando la imagen del Pino salía en procesión el día del Corpus, lo hacía “inmediatamente después del Sacramento, pero dentro del Cuerpo del Cabildo, y se ve ir más gentes rodeando a la Virgen del Pino que al Sacramento”. Esto, según la citada Consulta del Santo Oficio, contrastaba con lo que se hacía cuando no iba la imagen del Pino en la procesión y en su lugar iba la de Nuestra Señora de los Reyes, pues “la llevan muy delante, fuera del Cuerpo del Cabildo”, concluyendo que esta diversidad

---

<sup>123</sup> ROMERO CEBALLOS, I.: *Op. cit.*, tomo I, f. 131 v., p. 295.

de cultos a las imágenes de Nuestra Señora “se mira melancólicamente por los sujetos de instrucción, al mismo tiempo que los ignorantes profieren que todo se lo merece la Virgen del Pino; y de esto han nacido varias pandillas y disputas sobre el culto de la imagen del Pino”<sup>124</sup>.

La contradicción entre los canónigos, como ha señalado Hernández González<sup>125</sup>, era patente porque, si unos iban en las procesiones con bonete, otros lo llevaban en la mano, y, si unos daban tres incensaciones por igual a las imágenes del Pino y del Cristo de la Vera Cruz, otros daban tres al Cristo y dos a Nuestra Señora del Pino. Tales “anomalías” ya se habían notado en la bajada de 1785 pues, en el cabildo celebrado el 19 de mayo, el mismo en el que se fijó la fecha para la procesión general con la imagen del Pino el 22 de mayo, se previno que en la calle, concluido el “Te Deum”, podía el clero usar de bonete “según el último estado”, y se pidió informe al maestro de ceremonias de las razones por las que mandaba dar “tres incensaciones a la ymagen de Nuestra Señora, no obstante que, según el rito, son dos las que se acostumbra”<sup>126</sup>. Probablemente a estas “ocurrencias” se deba el que, en cabildo de 10 de junio de 1785, se acordara que el maestro de ceremonias formase “una relación menuda e individual de todo lo acaecido en la bajada y vuelta de Pino en este año, con cuanto se ejecutó en las funciones que se han hecho, y venga a cabildo sin pérdida de tiempo”<sup>127</sup>. Sin embargo, el informe pedido al maestro de ceremonias se demoró más de la cuenta, debiéndose mandar por segunda vez en cabildo de 1 de diciembre de 1786 que el nuevo maestro de ceremonias informase, de acuerdo con su antecesor, sobre dichas incensaciones.

En este estado quedaron las cosas hasta la bajada del 14 de abril de 1788 en la que se observó que “algunos capitulares iban con el bonete puesto y otros lo llevaban en la mano; que unos, estando de semana, incensaban tres veces a la imagen del Pino como a la del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, y otros daban tres incensaciones al Cristo y dos a la Virgen”<sup>128</sup>. Ello obligó a la celebración de un cabildo espiritual el 2 de mayo de 1788, acordándose por la mayoría de los capitulares “se den a Nuestra Señora del Pino solamente dos incensaciones”, en atención a:

---

<sup>124</sup> Citado por GARCÍA ORTEGA, J.: *Op. cit.* Apéndice segundo, p. XVI.

<sup>125</sup> HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: *Op. cit.*, p. 230.

<sup>126</sup> A.C.C.D.D.C. Actas del Cabildo, tomo 53. Acuerdo de 19-5-1785.

<sup>127</sup> A.C.C.D.D.C. Actas del Cabildo, tomo 53. Acuerdo de 10-6-1785.

<sup>128</sup> Citado por GARCÍA ORTEGA, J.: *Op. cit.* Apéndice segundo, p. XVI.

1.- El informe pedido sobre la materia al maestro de ceremonias, según el cual las razones expuestas por dicho maestro “son de ningún peso”, pues sólo venía a decir que, habiendo hablado con su antecesor obtuvo, como respuesta que, “en el libro que se halla en el archivo se encuentra escrito, bien que entre renglones, que en la acequia, al tiempo de recibir a Nuestra Señora del Pino, se le dan tres incensaciones; aunque en el propio libro encontré otra función de la misma imagen, en la que hay escrito que cuando está en el pavimento se dan dos incensaciones a la Virgen, pero que afirmando algunos que había costumbre de incensar tres veces a esta santa imagen, recurrió al señor deán, quien, enterado de todo, resolvió se continuara con las tres incensaciones”. A lo que añadió el actual maestro de ceremonias que “el ritual de los religiosos mercedarios dice que a una imagen de Nuestra Señora de gran devoción se le dan tres incensaciones, no estando presente el Santísimo Sacramento”, concluyendo era de la opinión que “se le den tres incensaciones a Nuestra Señora del Pino, por ser práctica inmemorial de esta Santa Iglesia, pues el referido maestro Peña escribió desde el año de 1716, y ser una costumbre loable, pues la practica así no menos que toda una religión (los religiosos mercedarios)”.

2.- El que los ritos y ceremonias que la Iglesia tiene instituidos no se pueden alterar sino por privilegio o costumbre inmemorial, y que “ni lo uno ni lo otro hay en esta Santa Iglesia en orden a las tres incensaciones a la imagen de Nuestra Señora del Pino, pues de los libros de la Iglesia no consta sino dos estando la Señora en el pavimento, y si alguna vez en este sitio se le hubieran dado tres precisamente, se hallaría anotado como se hallan las dos”. Además, la costumbre de las tres incensaciones a la imagen del Pino no podía sostenerse, como lo decía el maestro de ceremonias, en el hecho de que algunos dijeran era la costumbre, ya que, según el Derecho Canónico, “para que la costumbre se diga introducida no se presume, sino debe probarse”, de lo que se desprende que el maestro de ceremonias no acertó al deducir dicha costumbre desde el tiempo del maestro Peña, “en cuyo libro se halla lo contrario”; y también porque para que una costumbre prevalezca contra el derecho positivo ha de ser racional y sus actos han de llegar a noticia de la mayor parte de la comunidad y estos se han de practicar sin resistirlos la comunidad<sup>129</sup>.

Sin embargo, un incidente imprevisto, como señala García Ortega, dejó sin efecto este oportuno y discreto acuerdo. Sucedió que en dicho cabildo del 2 de mayo votó y puso su bolilla en el cántaro el arcediano don Francisco Henríquez, natural de Teror y, como dijera el Santo Oficio, “apasionado, según se dice,

---

<sup>129</sup> *Ibidem*, pp. 144-145.

de la Virgen del Pino”, quien, para anular el cabildo, viendo que otros capitulares en cuyos votos confiaba no se habían levantado a votar, quiso volverse atrás y pidió se le devolvieran sus bolillas alegando equivocación “por protestar lo votado”. Aunque se rechazó tal pretensión, la noticia corrió con rapidez por toda la ciudad y, según se recoge en la Consulta elevada por el Santo Oficio, “empezaron las pandillas entre los capitulares y todas las clases de gentes, de modo que se les decía en los estrados a los canónigos que no llovía porque no trataban a la Virgen del Pino como se merecía y que, en breve tendrían el castigo los que habían mandado se pusiesen el bonete en sus procesiones, y que no la incensasen como a Dios”<sup>130</sup>.

Del estado de opinión creado en la calle, además de lo que recoge en la Consulta del Santo Oficio, da buena idea lo dicho por don Jacinto Agustín Falcón a su hijo Antonio Abad Falcón en carta de 5 de mayo de 1788. “Aquí”, escribe don Jacinto a su hijo, “se han descubierto unos doctores que nos han sacado de errores, pues desde nuestros fundadores creyamos que esta Ymagen del Pino era una regalía que había hecho María Santísima a esta isla en señal de su cariño y segura protección para que siempre que por su medio ocurriésemos a su patrocinio alcansáramos su favor y el remedio de nuestras miserias y trabajos, y estos con espesialidad por esta su agrasiada ymagen, queriendo que fuese preferida a todas sus ymágenes que gosamos aquí; ésta era nuestra creencia, pero ya se ha llegado el tiempo en que, con la tan delicada crítica que estos doctores hacen, se ha desengañado al público que no tenemos más motivos de confianza por esta Ymagen que por las demás; y así Nuestra Señora está haciendo el gusto a estos sabios modernos del siglo de oro en hacer lo mismo que quando se rogó por medio de la ymagen de la Antigua, etc. Dios por su misericordia infinita, por su piadosísima Madre se duela de todos y nos conceda el alimento necesario pues, según la presente justisia, es muy seguro temer una grave hambre y su consecuencia enfermedad”<sup>131</sup>.

Con “estos gritos del pueblo”, en el cabildo siguiente de 5 de mayo logró el racionero don Francisco Henríquez se hiciese llamamiento para celebrar nuevo cabildo con el objeto de tratar si se debían devolver las bolillas a algún capitular que, habiéndolas metido en el cántaro, las volvía a pedir. Y en el celebrado el 9 de mayo se acordó que aquel capitular que votase con bolillas y se equivocase podía volverlas a sacar y votar. Este acuerdo fue aprovechado por el racionero Henríquez para pedir que se volviese a votar sobre lo tratado en el

<sup>130</sup> *Ibidem*. Apéndice segundo, p. XVII.

<sup>131</sup> A.M.A. Leg. Cartas de Rosa Falcón Bethencourt.



cabildo espiritual del 2 de mayo. Y, en efecto, debatida de nuevo la cuestión, se acordaron por la mayoría de los capitulares tres importantes acuerdos:

1.- Que “no se haga novedad en las tres yncensaciones que de más de 40 años a esta parte se han estado dando a Nuestra señora del Pino, las que se continúen”, dando testimonio de dicho acuerdo al maestro de ceremonias para que lo observe y anote en el libro de gobierno teniéndose por no escrito en esta parte el acuerdo del día 2 de mayo. A tal resolución se llegó después de considerar:

a.- La costumbre de más de 40 años que se han venido dando tales incensaciones, según lo testificaron en el propio cabildo los capitulares que lo han presenciado, “cuyo tiempo se estima bastante para inducir costumbre”.

b.- Los innumerables beneficios que la isla había recibido del Todopoderoso por intercesión “de la reina de los cielos, a quien en nuestras aflicciones invocamos por medio de su devotísimo simulacro del Pino con una fe viva y una firme esperanza de conseguir el bien que todos los nacidos palpablemente hemos experimentado tantas cuantas veces hemos invocado a María Santísima por medio de su ymagen, cuyo culto se ha ido aumentando de día en día a proporción de los beneficios recibidos”.

c.- El acuerdo de 2 de mayo no estaba aprobado por haberse reclamado en tiempo.

2.- Que tanto en la ciudad como en el lugar de Teror, siempre que se haga procesión con la imagen de Nuestra Señora del Pino, se lleve el bonete en mano, “sin embargo de que en la procesión general antecedente se llebó el bonete en la cabeza a causa de que pareció a muchos señores (no teniendo presente la costumbre en contrario), que así se debía practicar, no obstante que el maestro de ceremonias previno que se debía llevar en la mano en la procesión general en la próxima venidera y en adelante”. Tal acuerdo, contrario, como señala Viera y Clavijo, a lo acordado en 1785, se adoptó sobre la base que desde hacía más de 40 años “se ha observado ir el Cabildo y demás clero con el bonete en la mano en la procesión general de gracias en que sale la devotísima ymagen de Nuestra Señora del Pino”.

3.- Que cuando la imagen del Pino y demás santos que acompañan estuviesen en rogativa en la Catedral, “se den dos ynsensaciones al lado del Evangelio y dos al lado de la Epístola”, según lo prescribe el Misal Romano y lo mismo en otros casos semejantes. Tal acuerdo se adoptó para tratar de corregir la costumbre introducida en los últimos tiempos de dar a los santos que acompañaban a la imagen del Pino cuando se hallaba en rogativa en la Catedral una

sola incensación a cada lado, primero al lado de la Epístola y después al del Evangelio, porque no había en dicha Iglesia costumbre legítima de semejantes incensaciones y era contrario al Misal Romano<sup>132</sup>.

Este acuerdo lo contradijo, aunque no votó, el prior don Domingo Franchy Alfaro, por sí y en nombre de dos compañeros que le habían confiado sus votos, esgrimiendo diferentes razones a favor, como señalara Viera y Clavijo, de la legitimidad del acuerdo adoptado el 2 de mayo como de lo arreglado al dogma y ritos de la Iglesia el haber cortado el abuso de las tres incensaciones. La protesta, aunque no fue atendida, la sustentó en las siguientes razones:

1.- El acuerdo adoptado en relación a la devolución de las bolillas antes del escrutinio al capitular que se hubiese equivocado, debía entenderse “para lo sucesivo” pero no para lo acordado ya con anterioridad.

2.- El cabildo del 2 de mayo fue legítimo y se dio por consentido en el celebrado el día 5 porque ningún capitular de los que asistieron protestó y ahora no se debía alterar lo que se había mandado en el primero sin pleno conocimiento de todos.

3.- No hay costumbre legítima y continuada de dar a Nuestra Señora del Pino “en presencia de su Hijo tres ynsensaciones, pues el dicho de los particulares, que pueden nacer tal vez de equívoco en que huviesen insidido los maestros de ceremonias por no haver leído, como era de su obligación, los libros de la yglesia, no debe ser causa de costumbre y solo sí lo que en libros auténticos, uno en pos de otro, han dicho que es que el maestro Peña, hablando de Nuestra Señora del Pino en su Libro dice: Que estando esta Señora en presencia de su Hijo se le deben dar tres ynsensaciones a Nuestro Señor y dos a Nuestra Señora”.

4.- La costumbre continuada de las tres incensaciones durante 40 años no se ha averiguado con las formalidades en derecho requeridas ni se ha oído a la “multitud de testigos irrefragable de los quales se puede formar juicio prudente de legítima costumbre”.

5.- Aun dado este caso, “nunca puede en el asunto propuesto costumbre legítima porque la práctica que observa esta Santa Yglesia es tan solamente de todos los sábados del año y solemnidades de María Santísima de dar tres ynsensaciones a la Cruz y dos a la Virgen, y que el motivo es hacer la debida diferencia de Jesuchristo y la Virgen, haciendo este obsequio a esta Señora sin atención a la ymagen en la qual, como dice el santo concilio de Trento en la sesión 25 de

---

<sup>132</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 55. Acuerdo de 12-5-1788.

invocatione veneratione et reliquiis sanctorum et sacris, no hay virtud ni divinidad, y que así el obsequio no se hace a la ymagen sino a su Prototipo que reina en los cielos; por todo lo qual el hacer ahora novedad con la ymagen de Nuestra Señora del Pino puede inducir a los fieles a creer que en ésta hay otra representación y que, por lo mismo, la ymagen de la Antigua, del Carmen y del Pino son unas mismas en la representación, y por lo mismo no debe haver diferencia en el culto sino que se debe observar en todo el Misal Romano”.

6.- Es una cosa disonante haberse estado “más de doce días dando (menos un señor) tres ynsensaciones al Señor de la Vera Cruz y dos a Nuestra Señora” y ahora mandar lo contrario diciendo “se den tres a Nuestro Señor y tres a Nuestra Señora”, lo que en su opinión podía “inducir algún horror o causar algún escándalo a algunos fieles, especialmente menos inteligentes”.

Aunque el prior Franchy pidió testimonio del acuerdo y de la protesta, el Cabildo sólo acordó dar asiento a la protesta en el Libro capitular y guardar lo acordado, reservando el deán Massieu, en su nombre y en el del Cabildo, dar la respuesta conveniente.

A la protesta del prior Franchy se sumaron en el cabildo siguiente de 11 de mayo el tesorero Verdugo y el canónigo magistral Luis de la Encina. Según Viera y Clavijo, la misma contradicción hicieron el arcediano de Tenerife Bignori, el arcediano de Fuerteventura Viera y Clavijo, los canónigos Ramos, Zumbado y Viera, el racionero Ruíz y otros<sup>133</sup>. Las reiteradas solicitudes del prior Franchy para que se le expidiera testimonio del acuerdo sobre las incensaciones y de su protesta y la discusión suscitada en torno a si debía reducirse al acuerdo de las tres incensaciones o también incluir el del bonete e incensaciones a los santos que acompañan, hicieron que el Cabildo acordase no se volviese a hablar sobre dichos asuntos para, como decía el deán Massieu, “conciliar la paz y buena armonía que debe reinar en el cuerpo capitular y que con dolor v(e)ía que se iba perturbando por materia de poco o ningún momento”<sup>134</sup>.

Habiendo recurrido Franchy Alfaro a la Audiencia para que le fuera admitida su protesta y se le dieran los correspondientes testimonios, en el cabildo de 20 de mayo se le mandaron dar con inserción de una respuesta que trajo escrita el deán Massieu y que Viera y Clavijo califica como “obra estudiada de muchos ingenios”. En opinión del deán se debía guardar lo acordado el 9 de mayo por los fundamentos allí extendidos y por no ser de consideración los señalados por el prior Franchy. Dos fueron las cuestiones en las que insistió el deán Massieu, a saber:

<sup>133</sup> VIERA Y CLAVIJO, F.: *Extracto de Actas del Cabildo S.I.C.* Cabildos de 9 y 20-5-1788.

<sup>134</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 55. Acuerdo de 14-5-1788 y 20-5-1788.

1.- El cabildo espiritual del 2 de mayo por el que se mandaron dar dos incensaciones a la imagen del Pino era un acuerdo que “no se debe tener por escrito aunque se hubiese executado”, lo uno, por no estar aprobado por el cabildo del día 5 de mayo como suponía el prior ya que lo acordado en un cabildo espiritual no se aprobaba hasta el del mes siguiente; lo otro, porque, aún dándolo por válido, lo acordado no podía subsistir porque antes de la publicación del escrutinio o del resultado el racionero Henríquez pidió sus bolillas para reformar su voto, las que, en opinión del deán, se le debieron dar y repartirse de nuevo a todo el Cabildo para la votación que se debía ejecutar conforme a la práctica de la Iglesia, a los Estatutos del Cabildo y a todo derecho<sup>135</sup>.

2.- El acuerdo de las tres incensaciones era conforme a la disposición conciliar, el dogma y la costumbre, y que lo que había querido el prior Franchy era poner en cuestión a una imagen que, aunque en sí no tiene divinidad ni virtud como lo cree el más rudo del pueblo, “es una ymagen de la veneración de todos, por medio de la qual se alienta una fe y esperamos de la Madre de Dios nos alcance de su santísimo Hijo (que se gloria del honor que se da a su Madre) el socorro que apeteecemos y que diariamente conseguimos, sin que sea extraño ni se oponga a nuestra creencia bien ordenada (como debemos suponerla) y sin temor de idolatría el que a una ymagen de grande devoción, como lo es Nuestra Señora del Pino, no estando el Santísimo patente, se le den tres ynsensaciones con los respetos ordinarios, gestión que está aprovada por la religión (orden o convento) de la Merced y puesto en sus rituales y desde tiempo ynmemorial se observa lo mismo en nuestra Santa Yglesia”, como lo había recogido el maestro de ceremonias en su informe. Y concluye el deán que, si no está reprobado dar tres incensaciones a un gobernador y a un patrono de la Iglesia, cuanto menos lo estaría a nuestra protectora, “por cuya mano nos dirige el Todopoderoso tantos bienes como recibimos”<sup>136</sup>.

En el mismo cabildo del 20 de mayo se produjo un nuevo incidente que dio mayor dimensión al escándalo. Sucedió que el canónigo don Rafael Ramos presentó un memorial en el que pedía que, puesto que el Cabildo había acor-

---

<sup>135</sup> Sobre este último particular, señala el deán, que si no se le dieron por entonces porque se “acalloraron los dictámenes”, no por eso quedó aprobado el acto como se supone, antes por el contrario, se reclamó dicho acuerdo y produjo un llamamiento que se hizo para declarar una costumbre inveterada del Cabildo sobre el derecho de pedirse y darse las bolillas al capitular que las pide en tiempo, “como aconteció en el hecho del cabildo citado antes de que se publicasen las bolillas puestas en el cántaro”.

<sup>136</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 55. Acuerdo de 20-5-1788.

dado dar tres incensaciones a la imagen del Pino, se mandasen dar las mismas a la imagen de la Antigua, a lo que añadió el canónigo Hernández Zumbado que lo mismo debía hacer a la imagen del Carmen y a la del Rosario. Ramos amenazó que si no se votaba su propuesta sin previo llamamiento “delataría al Cabildo al tribunal de la Inquisición”. Aunque el deán le pedía moderación, Ramos insistía, “ahora mismo y sin previo llamamiento se han de dar las tres incensaciones y, de no”, repetía una y otra vez. “juro in verbo sacerdotis que he de delatar al Cabildo a la Inquisición”. Aunque se recomendó al deán dijese al canónigo Ramos se portase con corrección, éste negaría después haber dicho tales expresiones.

Entre reclamaciones de unos y contradicciones de otros, el enfrentamiento acabó por paralizar prácticamente todos los asuntos del Cabildo. Y en el cabildo de 25 de junio se volvió a decretar perpetuo silencio a “una materia fastidiosa por el calor con que en ella se procedía y por lo mucho que en el pueblo se habla, unos con descrédito del cuerpo capitular y otros con desprecio y ultraje del individuo o individuos que lo promovían, disputas en que a pesar nuestro y sin poder remediarlo, ha tenido el enemigo común no poca ganancia y ha conseguido que en algunos, según se dice, haya entiviado la devoción que antes se tenía a la reyna del cielo y que no se le pida con aquella fe que antes se hacía, en lo que más se debía excrupulizar que en otra cosa por ser este mayor daño que el que se dé insienso y se quite el bonete delante de una ymagen de María Santísima con los respetos ordinarios y con los fundamentos que no se ignoran aun de los más escrupulosos en la materia”. Al mismo tiempo, para lograr la pacificación del prior Franchy, se acordó dar la certificación o testimonios que venía pidiendo del cabildo de 9 de mayo, con inserción de la respuesta del deán Massieu, reiterando que no se hablase más de incienso ni bonete “por lo mucho que ya perturbaba la paz del Cabildo una cuestión semejante y por el atraso que se experimentava en su gobierno”<sup>137</sup>. Finalmente a mediados de julio se decidió no recibir más memoriales sobre estos asuntos.

Según se recoge en la Consulta del Santo Oficio, los capitulares que votaron a favor de que sólo se dieran tres incensaciones y se llevase el bonete puesto en las procesiones, eran “los sujetos más hábiles y timoratos del Cabildo”, añadiendo que por esta razón solían decirles vulgarmente “que la Virgen del Pino había ganado el pleito contra los beatos”<sup>138</sup>.

<sup>137</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 55. Acuerdo de 20-6-1788.

<sup>138</sup> Citado por GARCÍA ORTEGA, J.: *Op. cit.* Apéndice segundo, p. XVIII.

Aunque algunos de los capitulares trataron de conseguir la mediación del obispo Martínez de la Plaza, parece que éste se desentendió “por no sufrir un pleito”. Alegaban los canónigos que al Cabildo pertenece “solamente el ordenar procesiones y demás ceremonias dentro de la Iglesia”<sup>139</sup>. No obstante, el obispo Plaza sí que hizo presente a la Sagrada Congregación de Ritos la disputa suscitada entre los capitulares por las incensaciones que se debían dar a la imagen del Pino, expidiéndose un decreto el 8 de julio de 1789 por el que se declara no deberse dar “más de dos incensaciones”. El obispo, pese a haber cesado en el obispado, fue el encargado de comunicar en 1791 desde Cádiz la noticia al Cabildo por la vía del provisor don Manuel Verdugo porque en su tiempo se hizo la súplica y “por no separarse nunca en el afecto a esta Iglesia para que, manifestado este Cabildo, se concluyan las disenciones y controversias sobre un particular que está decidido por la Superioridad y se consiga la paz y tranquilidad que el obispo desea muy efizcamente”. En cabildo de 15 de julio se conoció su contenido y se acordó su copia, poniéndose una señal en los acuerdos de 9, 14 y 20 de mayo de 1788 de remisión a este acuerdo, guardándose en archivo dándose antes copia al maestro de ceremonias y al cura de Teror para su conocimiento<sup>140</sup>. La anulación de los citados acuerdos trajo consigo que a partir de entonces sólo se dieran a la imagen del Pino dos incensaciones.

### **2.9.- Las disputas con las imágenes de los campos que acompañaban**

Desde 1620 hasta 1815 varias son las imágenes –de los campos y de la ciudad– que acompañaron a Nuestra Señora del Pino en las bajadas a Las Palmas. Entre las imágenes de los campos que acompañaron casi de forma permanente tenemos las de San Juan Bautista de Arucas y Santa Brígida desde 1620, San Lorenzo en 1668 y desde 1689 de forma regular y, por último, San José del Álamo desde 1721; de forma ocasional lo hicieron las imágenes de San Isidro de la ermita del mismo nombre en Arbejales (Teror) en 1758 y Santiago de Gáldar en 1808<sup>141</sup>.

Con las imágenes de los campos que acompañaban a Nuestra Señora del Pino iban también sus curas párrocos. El lugar que debían ocupar o el derecho

---

<sup>139</sup> *Ibidem*.

<sup>140</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo, tomo 57. Acuerdo de 7-7-1791.

<sup>141</sup> Con su participación se quiso dar un cierto carácter patriótico a los cultos y su traída fue más una idea del obispo Verdugo que del propio Cabildo eclesiástico que, no obstante, acabó aceptando su participación a sabiendas de que se podría ofrecer alguna “desavenencia entre el beneficiado de Gáldar y otros párrocos sobre presidencia”.

de preferencia de dichos curas en la procesión al llegar y salir de la ciudad fue origen de algunas disputas. La más sonada se suscitó entre los curatos de Arucas y Santa Brígida al escenificarse en varias de las bajadas<sup>142</sup>, pero también adquirió importancia la que se planteó entre los curatos de Teror y Gáldar cuando la imagen de Santiago acompañó a la de Nuestra Señora del Pino en la bajada de 1808 con motivo de la guerra con los franceses.

La disputa entre los curatos de Arucas y la Vega bien pudiera ser tan antigua como las propias bajadas, pero no tienen su reflejo en la documentación hasta principios del siglo XVIII. El cura de Teror, sin duda, reclamó y ocupó el primer lugar o el centro fundado en que la procesión era suya porque salía de su parroquia. El de Arucas reclamaría el lado derecho fundado en la antigüedad de su parroquia, erigida canónicamente en el segundo sínodo diocesano de Fernando Vázquez de Arce, el 18 de abril de 1515, frente a la pretensión del cura de la Vega, cuya parroquia de Santa Brígida fue erigida el año 1583 por la acción pastoral del obispo Hernando de Herrera<sup>143</sup>. Las cruces parroquiales de las tres parroquias y las imágenes de los santos patronos guardarían la misma proporción yendo delante Santa Brígida, después San Juan y cerrando la imagen del Pino. La entrada en escena del cura de San Lorenzo, después que su ermita fue erigida en parroquia a fines del siglo XVII, bien pudo originar alguna diferencia con los anteriores fundado en la titularidad del territorio por donde pasaba. En consecuencia, a mediados del siglo XVIII, el lugar que llevan curas e imágenes sería el siguiente: el de Teror en el centro, el de San Lorenzo a su izquierda hasta que se incorpora por el camino del Dragonal el cura y la imagen de Santa Brígida, y el de Arucas en el lado derecho alternándolo con el de la Vega a la entrada o a la salida. Las imágenes guardarían el mismo orden: delante San Lorenzo, Santa Brígida, San Juan, San José del Álamo y Nuestra Señora del Pino, manteniendo el mismo orden los estandartes y cruces de las cuatro parroquias.

¿Cómo se llegó a establecer este orden o forma de ir en la procesión? A raíz de que en la bajada de 1719 el provisor y vicario general del obispado mandase retirar a los curas de Arucas y la Vega de la procesión general de salida o despedida de la imagen del Pino para evitar disensiones entre sus vecinos, ordenándoles llevar las imágenes de sus patronos ocultas a sus respectivas parroquias. El curato de Arucas se sintió agraviado y reclamó su derecho

---

<sup>142</sup> Véase CABALLERO MÚJICA, F.: *Op. cit.* MORALES PADRÓN, F.: “Pequeñas historias de un pueblo grande: Santa Brígida”, en *El Museo Canario*, LIX. Madrid, 2004, pp. 251-318.

<sup>143</sup> CABALLERO MÚJICA, F.: *Op. cit.*, p. 29.

en la siguiente bajada de 1721, ordenando entonces el provisor que “la parroquia de Arucas” no participase en la bajada debido a los autos que se estaban siguiendo con el cura de la Vega “sobre las preferencias de las cruces de sus parroquias”. Por auto expedido el 20 de febrero de 1721, el provisor resolvió, de forma transitoria, que “debía mantener y mantenía y manutubo al venerable cura de San Juan Bautista en la posesión de preceder al venerable cura de la parroquia de la Vega, su cruz e imagen titular en la procesión del Pino”, sin que nadie lo perturbe so pena de excomuni3n mayor y de 100 ducados de multa en la forma ordinaria<sup>144</sup>. En la bajada de 1731, suscitada de nuevo la confrontaci3n entre ambos curas, el Cabildo eclesi3stico, en vista de que el provisor no haba podido tomar ninguna determinaci3n por hallarse indispu3sto, resolvi3 el 16 de enero que, por ahora y sin perjuicio del derecho de preferencia que pretendian dichos curas, en la procesi3n de la venida de la imagen del Pino a la ciudad el d3a que se trajera este presente a3o “venga el cura de Arucas con el de Teror en el centro y a su mano ysquierda, y en los extremos los de la Vega y San Lorenzo, y a la vuelta tome el cura de la Vega el lugar que traxo el de Arucas, y 3ste el que traxo el de la Vega, lo que cumplir3n sin excusa alguna por sus personas, pena de cincuenta ducados y de suspensi3n a arbitrio del Cabildo”<sup>145</sup>.

Caballero Mújica ha calificado este acuerdo de “extra3o”, “incomprensible” y “arbitrario”, incidiendo en que el Cabildo se haba arrogado una facultad que correspond3a al Vicario General y Provisor del Obispado y que una indisposici3n de 3ste no bastaba para justificar tal intervenci3n o mediaci3n<sup>146</sup>. En nuestra opini3n, y al margen de si ten3a facultades para ello o no, lo que trat3 de hacer el Cabildo fue una obra de ingenier3a protocolaria, si vale la expresi3n, pues en la venida puso al cura de Arucas en el centro con el de Teror pero pas3ndolo de la derecha a la izquierda, y lo contrario a la salida, con lo que ambos curas no ir3n juntos en la procesi3n y no se visualizar3a la preferencia o precedencia de uno sobre el otro porque a ambos se les daba, uno yendo en el centro y otro a la derecha del cura de Teror que presid3a. Esta alternancia, aunque en alguna ocasi3n no asisti3 el cura de Arucas pero s3 la imagen de San Juan Bautista, estuvo en vigor hasta el a3o 1772 en que tocaba llevar la preferencia al cura de la Vega. Ninguna explicaci3n ni apoyatura documental se ha dado al respecto,

---

<sup>144</sup> A.C.C.D.D.C. Actas del Cabildo, tomo 30. Acuerdo de 21-2-1721. Despu3s de este auto se permiti3 la bajada de San Juan a Las Palmas.

<sup>145</sup> A.C.C.D.D.C. Actas del Cabildo, tomo 34. Acuerdo de 16-1-1731.

<sup>146</sup> CABALLERO MÚJICA, F.: *Op. cit.*, pp. 40-41.



pues Caballero Mújica sólo ha señalado que, la estricta liturgia eclesiástica y la antigüedad de su parroquia, apoyaron las reiteradas reclamaciones de los vecinos de Arucas y de sus autoridades<sup>147</sup>.

A la disputa entre los curas de Arucas y la Vega sobre la preferencia en la procesión de las bajadas de la imagen del Pino, siguió la que en 1808 sostuvieron los curas párrocos de Gáldar y Teror al negarse el de esta parroquia a dar al de Gáldar “el primer lugar que le tocaba por derecho y por la Sinodal del Obispado en concurrencia con los curas amovibles”<sup>148</sup>. El beneficiado de Gáldar, alegando derechos de antigüedad, no sólo exigió al párroco de Teror que le dejara la presidencia sino también que la Cruz parroquial de su Beneficio precediera a las demás que concurrían en el acompañamiento. En la ida el conflicto se saldó con un leve retraso pero a la vuelta, debido a la protesta de los curas en cuestión, el obispo Verdugo decretó el 3 de septiembre de 1808 que el beneficiado de Gáldar, al igual que la cruz de dicho beneficio, debía presidir –tomar el centro– a los cuatro curas restantes en la procesión hasta el descanso de la ermita de San Nicolás “por no pasarse hasta allí por territorio de ninguno de dichos cinco párrocos ni ser procesión de ellos sino de los señores deán y Cabildo que la autoriza y preside, y no debe, por lo tanto, gobernar otra regla para la preferencia de dichos párrocos que la calidad y antigüedad de su parroquia”. Al llegar a dicho descanso, el beneficiado de Gáldar entraría con la imagen de Santiago en la citada ermita permaneciendo en ella hasta que pasase la imagen del Pino y demás santos que la acompañan y, sólo cuando la procesión se hubiese alejado lo suficiente como para no poderle dar alcance, saldría dicho beneficiado con su imagen cubierta y, “sin capa ni cruz ni forma alguna de procesión, la lleve a su parroquia”. Para los demás párrocos, Verdugo señaló se observase “la costumbre que ha regido cuando han concurrido los cuatro párrocos solos”<sup>149</sup>.

---

<sup>147</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>148</sup> A.P.S.G. Libro de Mandatos de Gáldar. 12. 2 Dispensas y visitas, fs. 26-27. MONZÓN, S.: “Bajada de la imagen de Santiago Apóstol a Las Palmas por los sucesos de la Guerra de la Independencia española y los emotivos recibimientos de los pueblos de Arucas y Guía a su regreso a Gáldar”, en *Reportajes*, p. 3.

<sup>149</sup> A.P.T. Carta de don Pedro Acosta Ponce, beneficiado de Gáldar, al obispo don Manuel Verdugo, inserta en el auto de 3-09-1808 por el que el Obispo resolvía la disputa. A.P.S.G. Libro de Mandatos de Gáldar. 12. 2 Dispensas y visitas, fs. 26-27. MONZÓN, S.: *Op. cit.*, pp. 3-4.

### **3.- A MODO DE CONCLUSIÓN**

Algunos de estos conflictos no son más que el reflejo de otras tensiones solapadas entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento. La importancia que adquieren los conflictos de preeminencia o protocolo entre el Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento de la isla, está en consonancia con el proceso de jerarquización que caracteriza la sociedad del Antiguo Régimen en general y la de Gran Canaria en particular. Para una sociedad con tasas de analfabetismo superiores a un 80%, ver quién presidía una procesión equivale a saber quién ostenta el poder. Como ya se ha señalado, resulta llamativo el hecho de que esta conflictividad se suscite en el siglo XVIII y no antes.